

DOE

LUNES 18
de septiembre de 2023

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 179

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 12 de septiembre de 2023 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 50050



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba la modificación de la plantilla orgánica para el curso escolar 2023/2024 de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, derivada del procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. **50052**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **50091**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Corrección de error material de la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la ampliación de plazo para presentación de adaptaciones por monitorización a las solicitudes únicas realizadas el 11 de julio de 2023. **50152**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ferías. Ayudas. Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se nombra al miembro a designar por ésta, de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la feria Gulfood, para el ejercicio 2024. **50154**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas..... **50155**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 15 de marzo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por Eulogio Gastón Suárez, en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz)..... **50157**

Información pública. Anuncio de 4 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje del sistema de 132 kV de la ST Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9527..... **50160**

Notificaciones. Anuncio de 5 de septiembre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de inadmisión de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **50162**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo..... **50165**



Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo. **50170**

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a Director/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo..... **50171**

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo. **50172**

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo. **50173**

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, personal laboral fijo. **50174**

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias, personal laboral fijo..... **50175**

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias, personal laboral fijo. **50176**

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Operario/a Conductor del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo. **50177**

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, cinco plazas de Dinamizador/a Deportivo/a, personal laboral fijo. **50178**

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Técnico/a de Informática (Operador/a TIC), personal laboral fijo. **50179**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 12 de septiembre de 2023 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023050174)

Mediante Orden de 1 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 43, de 3 de marzo), se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos a D.ª M.ª Belén Castilla Montesino, estableciéndose que la toma de posesión como funcionarios/as en prácticas tendrá lugar con efectos del día 16 de marzo de 2023, y que el periodo de prácticas tendrá una duración de un mes de conformidad con la base décima de la orden de convocatoria.

Solicitada por la aspirante el aplazamiento del periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, una vez realizado el mismo y a la vista del informe emitido por la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de "Apto".

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,



DISPONE:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.^a M.^a Belén Castilla Montesino con DNI ***7638** en el puesto con código 41599710 adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales ubicado en la localidad de Mérida, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, con efectos administrativos desde el 19 de abril de 2023.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba la modificación de la plantilla orgánica para el curso escolar 2023/2024 de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, derivada del procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. (2023063176)

Mediante Resolución de la Secretaría General de Educación de 3 de febrero de 2023 (DOE núm. 27, de 8 de febrero) se hizo pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica para el curso escolar 2023/2024 de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

A través de Resolución de 23 de enero de 2023 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 19, de 27 de enero), se convocó el procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre.

Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, de 3 de mayo de 2023, se declaran aprobadas las listas definitivas del profesorado admitido y excluido en el procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 151.2.c) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) y en el resuelto segundo d) de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto),

**RESUELVO:**

Único. Aprobar y hacer pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://profex.educarex.es>, la modificación de la plantilla orgánica para el curso 2023/2024 de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, derivada del procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de conformidad con los siguientes anexos:

- Anexo I. Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Anexo II. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Anexo III. Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Anexo IV. Centros con Unidades de Formación Profesional Especial.
- Anexo V. Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo VI. Conservatorios de Música y Danza y Escuela Superior de Arte Dramático.
- Anexo VII. Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 11 de septiembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

ANEXO I

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

PROVINCIA BADAJOZ

Aceuchal

06000356 I.E.S. TIERRA DE BARROS		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590103 ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	1	1
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591203 ESTETICA	1	0
00591218 PELUQUERIA	2	0

Alburquerque

06006681 I.E.S. CASTILLO DE LUNA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	2
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	5	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590115 PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	1	1
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0

Alconchel

06006905 I.E.S. FRANCISCO VERA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0

PROVINCIA BADAJOZ

Alconchel

06006905 I.E.S. FRANCISCO VERA		
Especialidad	PI	Va
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	1
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	3	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Almendralejo

06006887 I.E.S. ARROYO HARNINA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590002 GRIEGO	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMATICA	2	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	1

Almendralejo

06000265 I.E.S. CAROLINA CORONADO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	6	0
00590006 MATEMATICAS	6	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	0
00590016 MUSICA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Almendralejo

06000265 I.E.S. CAROLINA CORONADO		
Especialidad	Pl	Va
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2	1
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Almendralejo

06000289 I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	6	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590102 ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	2	2
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590112 ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA	1	0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2	0
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	1	1
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00590208 LABORATORIO	1	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	2	2
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00591208 LABORATORIO	1	1

Arroyo de San Serván

06000642 I.E.S. TAMUJAL		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Arroyo de San Serván

06000642 I.E.S. TAMUJAL		
Especialidad	Pl	Va
00590010 FRANCES	1	1
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Azuaga

06000381 I.E.S. BEMBÉZAR		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590010 FRANCES	1	1
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	2	1
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Azuaga

06005846 I.E.S. MIGUEL DURÁN		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Azuaga

06005846 I.E.S. MIGUEL DURÁN		
Especialidad	PI	Va
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	2
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	3	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0

Badajoz

06000940 I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	1
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	1
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	7	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	7	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Badajoz

06007569 I.E.S. BIOCLIMÁTICO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	5	1
00590006 MATEMATICAS	6	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	1
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	7	1
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00590219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	2	0

PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06007569 I.E.S. BIOCLIMÁTICO		
Especialidad	PI	Va
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Badajoz

06001026 I.E.S. CASTELAR		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMATICA	8	1
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	2	1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	3	0
00590219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	8	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1

Badajoz

06007697 I.E.S. CIUDAD JARDÍN		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	1
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	1	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4	0
00590229 TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06007697 I.E.S. CIUDAD JARDÍN		
Especialidad	PI	Va
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	2	1
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0

Badajoz

06006851 I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	6	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	8	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIE. LABORAL	1	0
00590107 INFORMÁTICA	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	10	1
00590221 PROCESOS COMERCIALES	9	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Badajoz

06001075 I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA		
Especialidad	PI	Va
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	1
00590011 INGLES	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590104 CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION	6	0
00590105 FORMACION Y ORIE. LABORAL	1	0
00590115 PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	6	1
00590212 OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	2	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	6	0
00591212 OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	2	2

Badajoz

06001211 I.E.S. REINO AFTASÍ		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	6	1
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	2	1

PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06001211 I.E.S. REINO AFTASÍ		
Especialidad	PI	Va
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIE. LABORAL	1	0
00590122 PROC. Y PROD. EN ARTES GRAFICAS	3	1
00590231 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0
00591223 PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	1	1

Badajoz

06000939 I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	3	1
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	6	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	7	0
00590015 PORTUGUES	2	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590061 ECONOMIA	1	0
00590119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMU.	2	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00590229 TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	1	0
00591229 TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	2	2

Badajoz

06000991 I.E.S. SAN FERNANDO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006 MATEMATICAS	7	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	7	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	2	1
00590017 EDUCACION FISICA	3	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06000991 I.E.S. SAN FERNANDO		
Especialidad	Pl	Va
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590106 HOSTELERIA Y TURISMO	6	0
00590212 OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591201 COCINA Y PASTERIA	2	0
00591226 SERVICIOS DE RESTAURACION	3	0

Badajoz

06001002 I.E.S. SAN JOSÉ		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	4	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	1
00590102 ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	2	0
00590103 ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	2	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	7	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	3	0
00590112 ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA	4	0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2	0
00590123 PROC. Y PROD. EN MAD. Y MUEBLE	3	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591204 FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	4	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	6	0
00591218 PELUQUERIA	4	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	1
00591228 SOLDADURA	1	0

Badajoz

06006899 I.E.S. SAN ROQUE		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06006899 I.E.S. SAN ROQUE		
Especialidad	Pl	Va
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	1	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590113 ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS	4	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00590205 INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	6	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591205 INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	1	1

Badajoz

06000952 I.E.S. ZURBARÁN		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	4	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	7	3
00590006 MATEMATICAS	7	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	3
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	1
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	8	1
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	14	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	2	0
00590231 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Barcarrota

06006504 I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	1	1
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Barcarrota

06006504 I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO		
Especialidad	PI	Va
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590107 INFORMATICA	2	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0

Berlanga

06007715 I.E.S.O. CUATRO VILLAS		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0

Burguillos del Cerro

06001555 I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00591201 COCINA Y PASTERIA	1	0
00591226 SERVICIOS DE RESTAURACION	1	0

Cabeza del Buey

06001610 I.E.S. MUÑOZ TORRERO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590010 FRANCES	1	1
00590011 INGLES	3	0

PROVINCIA BADAJOZ

Cabeza del Buey

06001610 I.E.S. MUÑOZ TORRERO		
Especialidad	PI	Va
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0

Calamonte

06002249 I.E.S. RUTA DE LA PLATA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Campanario

06006693 I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590107 INFORMATICA	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Castuera

06011111 I.E.S. DE CASTUERA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	2
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	1
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	1
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	5	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2	0

Don Benito

06002092 I.E.S. CUATRO CAMINOS		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	6	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	7	0
00590103 ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	2	1
00590104 CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION	3	1
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	3	0
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	2	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	1
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0
00590231 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Don Benito

06002092 I.E.S. CUATRO CAMINOS		
Especialidad	Pl	Va
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	2	2
00591203 ESTETICA	2	0
00591212 OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	1	1
00591218 PELUQUERIA	3	0

Don Benito

06002079 I.E.S. DONOSO CORTÉS		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	5	0
00590006 MATEMATICAS	6	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	2
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	5	1
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590107 INFORMATICA	5	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	3	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Don Benito

06002110 I.E.S. JOSÉ MANZANO		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	2
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	2	1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2	1
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	3	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Don Benito

06002110 I.E.S. JOSÉ MANZANO		
Especialidad	PI	Va
00591219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	2	1

Don Benito

06002080 I.E.S. LUIS CHAMIZO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	2
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590122 PROC. Y PROD. EN ARTES GRAFICAS	1	1
00591223 PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	1	1

Fregenal de la Sierra

06007031 I.E.S. EUGENIO HERMOSO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	1
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	6	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0

Fuente de Cantos

06007727 I.E.S. ALBA PLATA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0

PROVINCIA BADAJOZ

Fuente de Cantos

06007727 I.E.S. ALBA PLATA		
Especialidad	PI	Va
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	1
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Fuente del Maestro

06007387 I.E.S. FUENTE RONIEL		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	2
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	2	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Garrovilla (La)

06003281 I.E.S.O. DULCE CHACÓN		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Gévora

06007739 I.E.S.O. COLONOS		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590205 INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	1	0
00590231 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0

Guareña

06006516 I.E.S. EUGENIO FRUTOS		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00591204 FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	2	0

Herrera del Duque

06006528 I.E.S. BENAZAIRE		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	2
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	2	0

PROVINCIA BADAJOZ

Herrera del Duque

06006528 I.E.S. BENAZAIRE		
Especialidad	PI	Va
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Hornachos

06007399 I.E.S. LOS MORISCOS		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	1
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1

Jerez de los Caballeros

06002811 I.E.S. EL POMAR		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	1	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	1
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Jerez de los Caballeros

06002811 I.E.S. EL POMAR		
Especialidad	PI	Va
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2	0
00591211 MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS	1	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Jerez de los Caballeros

06002791 I.E.S. RAMON CARANDE		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	1
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	2	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591221 PROCESOS COMERCIALES	1	1

Llerena

06011123 I.E.S. DE LLERENA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	5	0
00590006 MATEMATICAS	6	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	1
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2	2

PROVINCIA BADAJOZ

Llerena

06011123 I.E.S. DE LLERENA		
Especialidad	PI	Va
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	3	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2	0

Mérida

06006863 I.E.S. ALBARREGAS		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	8	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	4	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	7	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMATICA	9	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	3	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	2	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	3	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591221 PROCESOS COMERCIALES	1	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Mérida

06003382 I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06003382 I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA		
Especialidad	Pl	Va
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	2	0
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	4	1
00590231 EQUIPOS ELECTRONICOS	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	3	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4	0

Mérida

06005627 I.E.S. EXTREMADURA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	1
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMU.	3	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00590229 TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	3	0

Mérida

06007405 I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	1
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590112 ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA	3	1

PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06007405 I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA		
Especialidad	Pl	Va
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	0
00590219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591211 MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS	1	0
00591228 SOLDADURA	1	0

Mérida

06003370 I.E.S. SANTA EULALIA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	4	0
00590002 GRIEGO	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	10	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	8	1
00590006 MATEMATICAS	11	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	4	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	1
00590011 INGLES	10	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	3	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	3	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	2	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0

Monesterio

06006701 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590205 INST.MITO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	1	0
00591228 SOLDADURA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Montijo

06006061 I.E.S. EXTREMADURA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590115 PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	4	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	6	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	0

Montijo

06003618 I.E.S. VEGAS BAJAS		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	1
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1

Navalvillar de Pela

06006978 I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Navalvillar de Pela

06006978 I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA		
Especialidad	Pl	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Oliva de la Frontera

06007570 I.E.S. VIRGEN DE GRACIA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590011 INGLES	3	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1

Olivenza

06006191 I.E.S. PUENTE AJUDA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	1
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	0
00590015 PORTUGUES	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Olivenza

06006191 I.E.S. PUENTE AJUDA		
Especialidad	PI	Va
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0
00591220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0

Orellana la Vieja

06006838 I.E.S. HOSTELERIA Y TURISMO		
Especialidad	PI	Va
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590106 HOSTELERIA Y TURISMO	1	0
00591201 COCINA Y PASTERIA	3	0

Orellana la Vieja

06006711 I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	3	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Parra (La)

06007740 I.E.S.O. VICENTE FERRER		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Puebla de la Calzada

06007041 I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	1
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	1
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	2	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Quintana de la Serena

06004635 I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Ribera del Fresno

06007752 I.E.S.O. VALDEMEDEL		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	1	0
00590016 MUSICA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Ribera del Fresno

06007752 I.E.S.O. VALDEMEDEL		
Especialidad	PI	Va
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0

Roca de la Sierra (La)

06004787 I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1	1
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

San Vicente de Alcántara

06007429 I.E.S. JOAQUÍN SAMA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1

Santa Amalia

06007764 I.E.S.O. SIERRA LA MESTA		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Santa Amalia

06007764 I.E.S.O. SIERRA LA MESTA		
Especialidad	PI	Va
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0

Santa Marta de los Barros

06007651 I.E.S. SIERRA LA CALERA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Santos de Maimona (Los)

06006656 I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590002 GRIEGO	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	1
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	2	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Santos de Maimona (Los)

06006656 I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA		
Especialidad	PI	Va
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00590219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	3	0
00591219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	1

Segura de León

06007594 I.E.S. ILDEFONSO SERRANO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	1
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590107 INFORMÁTICA	2	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	0

Siruela

06007776 I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590011 INGLES	1	0
00590016 MUSICA	1	1
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0

Solana de los Barros

06007788 I.E.S.O. MARIANO BARBACID		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0

PROVINCIA BADAJOZ

Solana de los Barros

06007788 I.E.S.O. MARIANO BARBACID		
Especialidad	PI	Va
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0

Talarrubias

06006322 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	4	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590107 INFORMÁTICA	1	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	1

Talavera la Real

06007545 I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Valdelacalzada

06007791 I.E.S. M ^a . JOSEFA BARAÍNCA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	1	0
00590205 INST.MITTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1

Valverde de Leganés

06007600 I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590011 INGLES	3	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1

Villafranca de los Barros

06004738 I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	6	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0

PROVINCIA BADAJOZ

Villafranca de los Barros

06004738 I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS		
Especialidad	PI	Va
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	2	2
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	2	2
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	6	1

Villanueva de la Serena

06004982 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	2	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	3	1
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	4	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Villanueva de la Serena

06007818 I.E.S. PUERTA DE LA SERENA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0



PROVINCIA BADAJOZ

Villanueva de la Serena

06007818 I.E.S. PUERTA DE LA SERENA		
Especialidad	Pl	Va
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	4	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	8	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0

Villanueva de la Serena

06004969 I.E.S. SAN JOSÉ		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	1
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	3	0
00590112 ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00590231 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	9	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00591228 SOLDADURA	1	0

Villanueva del Fresno

06007612 I.E.S.O. SAN GINÉS		
Especialidad	Pl	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590011 INGLES	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Zafra

06005123 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	5	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	1
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	2
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590112 ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA	3	3
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	2	0
00591211 MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS	2	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0

Zafra

06005111 I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	3	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	9	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	6	0
00590006 MATEMATICAS	8	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	4	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	5	1
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	8	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	2	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	1
00590107 INFORMATICA	9	1
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	2	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	4	0



PROVINCIA BADAJOZ

Zafra

06005111 I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA		
Especialidad	PI	Va
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	1

Zahinos

06007821 I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	1
00590009 DIBUJO	1	1
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	1
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0

Zalamea de la Serena

06007624 I.E.S. ANTONIO DE NEBRJIA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	2
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1	1
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1	0
00590231 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Zarza (La)

06007636 I.E.S. TIERRABLANCA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Zarza (La)

06007636 I.E.S. TIERRABLANCA		
Especialidad	PI	Va
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590107 INFORMÁTICA	2	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Alcántara

10006892 I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590107 INFORMÁTICA	2	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Alcuéscar

10008207 I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	3	0



PROVINCIA CÁCERES

Alcuéscar

10008207 I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL		
Especialidad	Pl	Va
00590220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Arroyo de la Luz

10000427 I.E.S. LUIS DE MORALES		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	5	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	5	0

Cabezuela del Valle

10008499 I.E.S. V. JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	3	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590107 INFORMÁTICA	2	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	1	0
00590220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007410 I.E.S. ÁGORA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	6	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	10	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590107 INFORMÁTICA	10	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	6	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	5	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	7	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591221 PROCESOS COMERCIALES	2	2
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	1

Cáceres

10007707 I.E.S. AL-QAZERES		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590002 GRIEGO	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	5	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	9	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	8	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	3	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	10	1
00590220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	11	0



PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10000804 I.E.S. EL BROCENSE		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	6	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	10	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	8	1
00590006 MATEMATICAS	9	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	4	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	5	1
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	9	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	3	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	3	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMU.	7	0
00590229 TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	4	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591229 TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	1	1

Cáceres

10000774 I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	6	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	3	1
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	5	1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	4	0
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	4	1
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	8	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	5	0
00590219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	3	0
00590220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	6	1
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	4	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	5	1
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	7	0
00591219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	3	2

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10000816 I.E.S. NORBA CAESARINA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	4	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	6	0
00590006 MATEMATICAS	7	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	4	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	2
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	7	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Cáceres

10006910 I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	1
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	2	0
00590220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Cáceres

10000798 I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590002 GRIEGO	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	10	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	6	0
00590006 MATEMATICAS	8	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	0



PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10000798 I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL		
Especialidad	PI	Va
00590011 INGLES	10	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	3	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	3	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590061 ECONOMIA	1	0
00590102 ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	1	1
00590104 CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION	6	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	4	0
00590106 HOSTELERIA Y TURISMO	6	0
00590107 INFORMATICA	1	0
00590112 ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA	1	0
00590113 ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS	1	1
00590120 PROC. Y PROD. TEXTIL, CONF. PIEL	1	1
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00590205 INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	3	0
00590212 OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	4	0
00591201 COCINA Y PASTERIA	5	1
00591226 SERVICIOS DE RESTAURACION	3	0
00591228 SOLDADURA	1	0

Cáceres

10000786 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590103 ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	7	4
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	3	0
00590123 PROC. Y PROD. EN MAD. Y MUEBLE	2	0
00591203 ESTETICA	2	0
00591204 FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	2	0
00591218 PELUQUERIA	4	0

Caminomorisco

10007902 I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0

PROVINCIA CÁCERES

Caminomorisco

10007902 I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN		
Especialidad	PI	Va
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	3	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0

Casar de Cáceres

10008581 I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	2	0

Ceclavín

10000142 I.E.S.O. CELLA VINARIA		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0

Coria

10007896 I.E.S. ALAGÓN		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0



PROVINCIA CÁCERES

Coria

10007896 I.E.S. ALAGÓN		
Especialidad	PI	Va
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	3	1
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	5	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5	0

Coria

10013410 I.E.S. CAURIUM		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	2
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	1
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Galisteo

10008578 I.E.S.O. GALISTEO		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Galisteo

10008578 I.E.S.O. GALISTEO		
Especialidad	PI	Va
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0

Garrovillas de Alconétar

10008591 I.E.S.O. ALCONÉTAR		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0

Guadalupe

10008359 I.E.S.O. LAS VILLUERCAS		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011 INGLES	1	0
00590016 MUSICA	1	1
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1

Hervás

10002758 I.E.S. VALLE DE AMBROZ		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	2	2
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2	1
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0



PROVINCIA CÁCERES

Hervás

10002758 I.E.S. VALLE DE AMBROZ		
Especialidad	Pl	Va
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Hoyos

10003453 I.E.S.O. VALLES DE GATA		
Especialidad	Pl	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00591204 FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	1	0

Jaraiz de la Vera

10008396 I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590002 GRIEGO	1	1
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	5	0
00590006 MATEMATICAS	8	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	8	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	3	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	1
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	2	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	1
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3	0

Jarandilla de la Vera

10008219 I.E.S. JARANDA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0

PROVINCIA CÁCERES

Jarandilla de la Vera

10008219 I.E.S. JARANDA		
Especialidad	Pl	Va
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590106 HOSTELERIA Y TURISMO	1	0
00590115 PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591201 COCINA Y PASTELERIA	2	0

Logrosán

10007513 I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0

Losar de la Vera

10012065 I.E.S.O. ARTURO PLAZA		
Especialidad	Pl	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Madroñera

10008608 I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0

Malpartida de Cáceres

10008611 I.E.S.O. LOS BARRUECOS		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	1
00590107 INFORMÁTICA	2	1
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0

Malpartida de Plasencia

10008621 I.E.S.O. QUERCUS		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0

Miajadas

10008438 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0

PROVINCIA CÁCERES

Miajadas

10008438 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER		
Especialidad	PI	Va
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	6	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	3	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1	0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	3	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	1	1

Montánchez

10008232 I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590061 ECONOMIA	1	0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Montehermoso

10003659 I.E.S. GABRIEL Y GALÁN		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	6	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Montehermoso

10003659 I.E.S. GABRIEL Y GALÁN		
Especialidad	PI	Va
00590011 INGLES	6	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Moraleja

10007525 I.E.S. JÁLAMA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	5	0
00590006 MATEMATICAS	7	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	7	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	2	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Navalmoral de la Mata

10003601 I.E.S. ALBALAT		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	1
00590016 MUSICA	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Navalmoral de la Mata

10003601 I.E.S. ALBALAT		
Especialidad	PI	Va
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Navalmoral de la Mata

10003854 I.E.S. AUGUSTÓBRIGA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	6	1
00590006 MATEMATICAS	7	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	7	1
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	2	1
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMATICA	12	0
00590208 LABORATORIO	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	8	0

Navalmoral de la Mata

10003866 I.E.S. ZURBARÁN		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	1
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	5	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	7	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0



PROVINCIA CÁCERES

Navalmoral de la Mata

10003866 I.E.S. ZURBARÁN		
Especialidad	PI	Va
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	3	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	4	3
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	1	0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	3	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Plasencia

10004494 I.E.S. GABRIEL Y GALÁN		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	3	1
00590002 GRIEGO	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	6	0
00590006 MATEMATICAS	6	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	6	0
00590016 MUSICA	2	1
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	2	0
00590103 ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	1	0
00591203 ESTETICA	1	0
00591218 PELUQUERIA	3	0

Plasencia

10007720 I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	11	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Plasencia

10007720 I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE		
Especialidad	PI	Va
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590212 OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	1	0

Plasencia

10006648 I.E.S. PÉREZ COMENDADOR		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590104 CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	3	2
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	2	2
00590212 OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	1	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0
00590231 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	3	3
00591219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	1
00591220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Plasencia

10008645 I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	4	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	1



PROVINCIA CÁCERES

Plasencia

10008645 I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA		
Especialidad	Pl	Va
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590106 HOSTELERIA Y TURISMO	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591201 COCINA Y PASTERIA	4	0
00591226 SERVICIOS DE RESTAURACION	3	3

Plasencia

10006600 I.E.S. VALLE DEL JERTE		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMÁTICA	10	1
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	8	0

Plasencia

10004482 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMÁTICA	1	0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOM.	2	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Plasencia

10004482 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO		
Especialidad	Pl	Va
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1	0

Talayuela

10008220 I.E.S. SAN MARTÍN		
Especialidad	Pl	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	5	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	2	1
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	1
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMÁTICA	1	0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOM.	1	0
00590214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Tiétar

10008712 I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ		
Especialidad	Pl	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	1
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0

Torrejoncillo

10008669 I.E.S.O. VÍA DALMACIA		
Especialidad	Pl	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0



PROVINCIA CÁCERES

Torrejónclillo

10008669 I.E.S.O. VÍA DALMACIA		
Especialidad	PI	Va
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590107 INFORMATICA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	3	0

Trujillo

10005701 I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMATICA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	2	0
00590212 OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	1	0
00590216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0

Trujillo

10007136 I.E.S. TURGALIMUM		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Trujillo

10007136 I.E.S. TURGALIMUM		
Especialidad	PI	Va
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590106 HOSTELERIA Y TURISMO	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Valencia de Alcántara

10007801 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590002 GRIEGO	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	3
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590106 HOSTELERIA Y TURISMO	1	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	2	1
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	1
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0
00591226 SERVICIOS DE RESTAURACION	2	2

Valverde del Fresno

10008724 I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	1	0
00590016 MUSICA	1	1
00590017 EDUCACION FISICA	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Valverde del Fresno

10008724 I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA		
Especialidad	Pl	Va
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0

Villanueva de la Vera

10008670 I.E.S.O. LA VERA ALTA		
Especialidad	Pl	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00591201 COCINA Y PASTERIA	1	1
00591226 SERVICIOS DE RESTAURACION	1	1

Zarza de Granadilla

10008682 I.E.S.O. CÁPARRA		
Especialidad	Pl	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	0

ANEXO II**EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES		
Especialidad		PI	Va
00590216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0

Mérida

06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE		
Especialidad		PI	Va
00590216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0

Zafra

06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

EQUIPOS GENERALES

Alburquerque

06010933	E.O.E.P. ALBURQUERQUE		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	1

Almendralejo

06700068	E.O.E.P. ALMENDRALEJO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	9	0

Azuaga

06700071	E.O.E.P. AZUAGA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	1

Badajoz

06700081	E.O.E.P. BADAJOZ 1		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Badajoz

06700184	E.O.E.P. BADAJOZ 2		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7	1

Castuera

06700111	E.O.E.P. CASTUERA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	2

Jerez de los Caballeros

06700214	E.O.E.P. JEREZ DE LOS CABALLEROS		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	5	0

Mérida

06700135	E.O.E.P. MÉRIDA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10	0

PROVINCIA BADAJOZ

Montijo

06700196	E.O.E.P. MONTIJO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

Olivenza

06700202	E.O.E.P. OLIVENZA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	0

Talarrubias

06700147	E.O.E.P. TALARRUBIAS		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	3

Villanueva de la Serena

06700159	E.O.E.P. VILLANUEVA DE LA SERENA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10	1

Zafra

06700160	E.O.E.P. ZAFRA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7	0

EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

Badajoz

06700226	E.A.T. BADAJOZ		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0

Mérida

06700238	E.A.T. MÉRIDA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0

Villanueva de la Serena

06700251	E.A.T. VILLANUEVA DE LA SERENA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	0

Zafra

06010921	E.A.T. ZAFRA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0

EQUIPOS ESPECIFICOS

Badajoz

06011071	E.E. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	5	0

Badajoz

06011445	E.E. TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	0



PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06700241	E.E. DEFICIENCIA AUDITIVA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0

Mérida

06500092	E.E. DEFICIENCIA VISUAL		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007367	C.E.E. PROA		
Especialidad		PI	Va
00590216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0

EQUIPOS GENERALES

Brozas

10700051	E.O.E.P. BROZAS		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	0

Cáceres

10700061	E.O.E.P. CÁCERES 1		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7	0

Cáceres

10012132	E.O.E.P. CÁCERES 2		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	6	0

Caminomorisco

10700140	E.O.E.P. CAMINOMORISCO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

Cañamero

10700152	E.O.E.P. CAÑAMERO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	2

Coria

10700073	E.O.E.P. CORIA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

Hoyos

10700139	E.O.E.P. HOYOS		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

Jaraiz de la Vera

10700085	E.O.E.P. JARAÍZ DE LA VERA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

PROVINCIA CÁCERES

Navalmoral de la Mata

10700097	E.O.E.P. NAVALMORAL DE LA MATA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	5	0

Plasencia

10700115	E.O.E.P. PLASENCIA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10	0

Trujillo

10700127	E.O.E.P. TRUJILLO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	0

EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

Cáceres

10700164	E.A.T. CÁCERES		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0

Coria

10012119	E.A.T. CORIA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	2

Navalmoral de la Mata

10012120	E.A.T. NAVALMORAL DE LA MATA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	0

Plasencia

10700176	E.A.T. PLASENCIA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	1

EQUIPOS ESPECIFICOS

Cáceres

10700188	E.E. DEFICIENCIA AUDITIVA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	0

Cáceres

10600418	E.E. DEFICIENTES VISUAL		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0

Cáceres

10012302	E.E. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0

Cáceres

10012405	EQ ESPEC (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	0

ANEXO III

CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

PROVINCIA BADAJOZ

Almendralejo

06005974 C.E.P.A. SAN ANTONIO		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	1	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011 INGLES	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0

Azuaga

06006243 C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES		
Especialidad	PI	Va
00590011 INGLES	1	0

Badajoz

06005986 C.E.P.A. ABRIL		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590011 INGLES	3	1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	1

Castuera

06007223 C.E.P.A. CASTUERA		
Especialidad	PI	Va
00590011 INGLES	1	0

Don Benito

06006051 C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS		
Especialidad	PI	Va
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011 INGLES	1	0
00590205 INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	1	0

Jerez de los Caballeros

06007272 C.E.P.A. CERVANTES		
Especialidad	PI	Va
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011 INGLES	1	0

Mérida

06006255 C.E.P.A. LEGIÓN V		
Especialidad	PI	Va
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590011 INGLES	2	0

Montijo

06005998 C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Montijo

06005998 C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO		
Especialidad	PI	Va
00590011 INGLES	1	0
00590222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Olivenza

06007171 C.E.P.A. OLIVENZA		
Especialidad	PI	Va
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011 INGLES	1	0

Talarrubias

06007326 C.E.P.A. TALARRUBIAS		
Especialidad	PI	Va
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	1
00590011 INGLES	1	1

Villafranca de los Barros

06007181 C.E.P.A. EL PILAR		
Especialidad	PI	Va
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011 INGLES	2	0

Villanueva de la Serena

06006206 C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ		
Especialidad	PI	Va
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590011 INGLES	2	0

Zafra

06006000 C.E.P.A. ANTONIO MACHADO		
Especialidad	PI	Va
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	1	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011 INGLES	2	0

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007148 C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590011 INGLES	4	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0

Coria

10007151 C.E.P.A. CORIA		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Coria

10007151	C.E.P.A. CORIA		
Especialidad		Pl	Va
00590006	MATEMATICAS	1	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011	INGLES	1	0

Jaraiz de la Vera

10007446	C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA		
Especialidad		Pl	Va
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011	INGLES	2	0

Miajadas

10007161	C.E.P.A. MIAJADAS		
Especialidad		Pl	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	1	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011	INGLES	1	0

Moraleja

10008049	C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA		
Especialidad		Pl	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590011	INGLES	2	0

Navalmoral de la Mata

10007355	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA		
Especialidad		Pl	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	1	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011	INGLES	1	0
00591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	1	0

Plasencia

10007173	C.E.P.A. PLASENCIA		
Especialidad		Pl	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	1	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011	INGLES	3	0

Talayuela

10008517	C.E.P.A. TALAYUELA		
Especialidad		Pl	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011	INGLES	1	0

ANEXO IV

CENTROS CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

PROVINCIA BADAJOZ

Jerez de los Caballeros

06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS		
Especialidad		Pl	Va
00591217	PATRONAJE Y CONFECCION	1	0

Mérida

06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA		
Especialidad		Pl	Va
00591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	1	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00591217	PATRONAJE Y CONFECCION	1	0
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACION	1	1

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007367	C.E.E. PROA		
Especialidad		Pl	Va
00591201	COCINA Y PASTERIA	1	0
00591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	1	0

Plasencia

10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN		
Especialidad		Pl	Va
00591217	PATRONAJE Y CONFECCION	1	1



ANEXO V
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PROVINCIA BADAJOZ

Almendralejo

06006802 E.O.I. ALMENDRALEJO		
Especialidad	Pl	Va
00592008 FRANCES	2	0
00592011 INGLES	5	2
00592015 PORTUGUES	2	0

Badajoz

06006671 E.O.I. BADAJOZ		
Especialidad	Pl	Va
00592001 ALEMAN	2	2
00592008 FRANCES	2	0
00592011 INGLES	14	0
00592012 ITALIANO	2	2
00592015 PORTUGUES	6	0

Mérida

06006735 E.O.I. MÉRIDA		
Especialidad	Pl	Va
00592001 ALEMAN	2	2
00592008 FRANCES	2	0
00592011 INGLES	11	1
00592012 ITALIANO	1	1
00592015 PORTUGUES	3	0

Montijo

06006875 E.O.I. MONTIJO		
Especialidad	Pl	Va
00592008 FRANCES	1	0
00592011 INGLES	2	0
00592015 PORTUGUES	1	0

Villanueva de la Serena

06006814 E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO		
Especialidad	Pl	Va
00592001 ALEMAN	1	0
00592008 FRANCES	1	0
00592011 INGLES	8	0
00592015 PORTUGUES	2	0

Zafra

06006966 E.O.I. ZAFRA		
Especialidad	Pl	Va
00592001 ALEMAN	1	0
00592008 FRANCES	1	0
00592011 INGLES	5	0
00592015 PORTUGUES	2	0

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007483 E.O.I. CÁCERES		
Especialidad	Pl	Va
00592001 ALEMAN	3	1
00592006 ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	1	0
00592008 FRANCES	4	0
00592011 INGLES	20	0
00592012 ITALIANO	3	0
00592015 PORTUGUES	4	0

PROVINCIA CÁCERES

Navalmoral de la Mata

10008505 E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA		
Especialidad	Pl	Va
00592008 FRANCES	1	0
00592011 INGLES	6	1
00592015 PORTUGUES	1	0

Plasencia

10007665 E.O.I. PLASENCIA		
Especialidad	Pl	Va
00592001 ALEMAN	2	0
00592008 FRANCES	2	0
00592011 INGLES	10	1
00592012 ITALIANO	2	0
00592015 PORTUGUES	2	0

ANEXO VI

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

PROVINCIA BADAJOZ

Almendralejo

06006841 C.O.M. TOMÁS BOTE LAVADO			
Especialidad	Pl	Va	
00594403 CANTO	1	0	
00594404 CLARINETE	2	1	
00594406 CONTRABAJO	1	1	
00594408 FAGOT	1	1	
00594410 FLAUTA TRAVESERA	2	2	
00594412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	1	1	
00594414 GUITARRA	3	1	
00594419 OBOE	1	1	
00594422 PERCUSION	1	1	
00594423 PIANO	9	4	
00594424 SAXOFON	1	0	
00594426 TROMBON	1	1	
00594427 TROMPA	1	1	
00594428 TROMPETA	1	1	
00594431 VIOLA	1	0	
00594433 VIOLIN	3	0	
00594434 VIOLONCELLO	1	1	
00594460 LENGUAJE MUSICAL	3	1	

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10012338 E.S.A.D. DE EXTREMADURA			
Especialidad	Pl	Va	
00594441 CANTO APLICADO ARTE DRAMATICO P.M.A.E.	1	1	
00594442 CARACTERIZACION E INDUMENTARIA P.M.A.E.	1	1	
00594443 DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO.	1	1	
00594444 DICCION Y EXPRESION ORAL	1	1	
00594445 DIRECCION ESCENICA	3	3	
00594451 INTERPRETACION	1	1	
00594454 INTERPRETACION TEATRO DEL GESTO	1	1	

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007276 C.O.M. HERMANOS BERZOSA			
Especialidad	Pl	Va	
00594403 CANTO	1	1	
00594404 CLARINETE	2	0	
00594406 CONTRABAJO	2	0	
00594407 CORO	1	0	
00594408 FAGOT	1	1	
00594410 FLAUTA TRAVESERA	2	0	
00594412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	2	1	
00594414 GUITARRA	4	0	
00594419 OBOE	1	0	
00594420 ORGANO	1	0	
00594422 PERCUSION	1	1	
00594423 PIANO	15	2	
00594424 SAXOFON	2	0	
00594426 TROMBON	1	0	
00594427 TROMPA	1	0	
00594428 TROMPETA	1	0	
00594429 TUBA	1	1	
00594431 VIOLA	2	0	
00594433 VIOLIN	5	1	
00594434 VIOLONCELLO	3	1	
00594460 LENGUAJE MUSICAL	4	1	
00594463 GUITARRA ELECTRICA	1	1	

Cáceres

10013586 CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL DANZA			
Especialidad	Pl	Va	
00594436 DANZA CLASICA	1	0	

ANEXO VII

ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06003412 E.A.S.D. MÉRIDA		Pl	Va
Especialidad		Pl	Va
00595507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	3	2
00595508	DIBUJO TÉCNICO	1	1
00595509	DISEÑO DE INTERIORES	2	1
00595512	DISEÑO GRÁFICO	3	1
00595516	HISTORIA DEL ARTE	2	2
00595520	MATERIALES Y TECNOL.: DISEÑO	2	2
00595521	MEDIOS AUDIOVISUALES	2	2
00595522	MEDIOS INFORMÁTICOS	2	1
00595525	VOLUMEN	2	1
00596608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	1	0
00596609	MODELISMO Y MAQUETISMO	1	0
00596611	MUSIVARIA	1	0
00596612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA	1	1
00596613	TÉCNICAS CERÁMICAS	1	1
00590001	FILOSOFÍA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	1
00590011	INGLÉS	2	0
00590016	MÚSICA	1	0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENT. LABORAL	1	0

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023063170)

Visto el expediente iniciado mediante escrito de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaria del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX) el 7 de diciembre de 2021–, por el que se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado colegio, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2021 –posteriormente objeto de nueva aprobación por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2022–, se emite la presente de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura fue inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura –a efectos de constancia y publicidad– mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 20 de julio de 2007, con código de inscripción S1/07/2007 de la Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron publicados –mediante Resolución, de 12 de diciembre de 2005, de la Consejera de Presidencia– en el Diario Oficial de Extremadura, número 8, de 19 de enero de 2006, y posteriormente modificados, siendo dicha modificación publicada –mediante Resolución, de 27 de junio de 2011, del Consejero de Administración Pública y Hacienda– en el Diario Oficial de Extremadura, número 133, de 12 de julio de 2011.



Tercero. Mediante escrito, de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 7 de diciembre de 2021–, se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado Colegio, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2021, adjuntándose copia del texto de los Estatutos aprobados.

Cuarto. Con fecha 11 de noviembre de 2022, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2021, estimando –en su fundamento de derecho séptimo– “que la modificación-adaptación del Estatuto del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2021, no se adapta plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, por lo que en el texto modificado acordado por el referido Colegio, se deberán subsanar las deficiencias de legalidad observadas, así como atender las observaciones de adaptación o estructurales que por el Colegio se consideren procedentes”.

El citado informe de legalidad fue notificado mediante escrito dirigido por el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con anotación de salida en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 11 de noviembre de 2022.

Quinto. Mediante escrito del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 2 de enero de 2023–, se remite copia del texto de los Estatutos de dicho colegio aprobados en su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2022, adaptados conforme a las apreciaciones recogidas en el informe de legalidad citado en el antecedente de hecho anterior, adjuntándose también los preceptivos Certificados del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos de España, de fecha 19 de diciembre de 2022, y del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de fecha 5 de diciembre de 2022.



Sexto. Con fecha 1 de agosto de 2023, el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigió correo electrónico al Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, remitiendo Certificado de adopción de Acuerdo por la Junta de Gobierno del citado Colegio, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2023, manifestando su conformidad a la incorporación en el texto estatutario aprobado en su Asamblea General, celebrada el 26-11-2022, de unos aspectos de redacción (errores de transcripción) referidos a la denominación del artículo 26 y la redacción del artículo 108 del citado texto estatutario.

Séptimo. Con fecha 8 de agosto de 2023, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto del nuevo texto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluyendo –en su fundamento de derecho cuarto– que “la modificación-adaptación del Estatuto del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2022, e informada –favorablemente– por el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos de España, es ajustada al ordenamiento jurídico vigente, adaptándose plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, una vez atendidas –e incorporadas– en el texto modificado acordado por el referido Colegio todas aquellas observaciones de legalidad, de adaptación a la ley o estructurales (o de redacción) formuladas en el anterior Informe de Legalidad, de fecha 11-11-2022, conforme al tenor de lo expresado en los puntos a), b), d), e), g), i), m) y o) del apartado 2.1 y en los puntos a) y g) del apartado 2.2 del Fundamento de Derecho Segundo del presente informe, resultando procedente su inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Octavo. Con fecha 11 de agosto de 2023, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ha emitido Propuesta de resolución –favorable– a la declaración conforme a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura –y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y la publicación –en el Diario Oficial de Extremadura– del texto íntegro de los citados Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normas aplicables.

En el marco de la Constitución Española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura –en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas– y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- 1º. El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 2º. La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 3º. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- 4º. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 5º. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 6º. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7º. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 8º. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9º. El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 10º. Los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura –publicados en el Diario Oficial de Extremadura, número 8, de 19 de enero de 2006, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Consejera de Presidencia–, con-



forme con la modificación de los mismos publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 133, de 12 de julio de 2011, mediante Resolución de 27 de junio de 2011, del Consejero de Administración Pública y Hacienda.

11º. Los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, publicados en el Boletín Oficial del Estado, número 2, de 2 de enero de 1999, mediante Orden, de 15 de diciembre de 1998, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Segundo. Régimen jurídico de los colegios profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el título V de esta ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).

Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:



“Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor”.

“Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración”.

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.

Al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, las modificaciones practicadas sobre los estatutos del Colegio pretenden fundamentalmente una adaptación del citado texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del Estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre Colegios Profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.



2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 5 de diciembre de 2022 y 31 de julio de 2023, y el informe de 8 de agosto de 2023, referidos en los antecedentes de hecho quinto, sexto y séptimo, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2002, sus Estatutos aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2022; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la modificación-adaptación estatutaria colegial ha sido también informada favorablemente por el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos de España, de conformidad con la certificación, de 19 de diciembre de 2022, referida en el antecedente de hecho quinto.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con las certificaciones anteriormente referidas, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales –actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública–, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas.

El estudio y calificación de legalidad de los Estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, que han de ser tenidas en cuenta y que sería procedente reflejar en los estatutos



colegiales; previsiones tales como: los fines y obligaciones de los Colegios (artículos 12 y 13); la Ventanilla única (apartado a) del artículo 13.2 y artículo 9); Memoria anual (apartado b) del artículo 13.2 y artículo 11); Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios (apartado c) del artículo 13.2 y artículo 10); visado colegial (ninguna referencia ha sido realizada sin que ello suponga reparo de legalidad ni observación alguna a realizar); prohibición de recomendaciones sobre honorarios (ninguna referencia ha sido realizada que contradiga tal prohibición, siendo esta cuestión regulada en el artículo 39); ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación (párrafo primero del artículo 15 y en el punto 1 del artículo 25 bis).

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023) en relación con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 145, de 28 de julio de 2023), en el que se atribuye –en su artículo 11.1– a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales.

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21-07-2023) en relación con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 145, de 28-07-2023).

Por todo ello, vista la Propuesta de resolución, de 11 de agosto de 2023, emitida por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el previo informe –favorable– de legalidad emitido, el 8 de agosto de 2023,



así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden, en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2022, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogido en anexo a la presente resolución.

Tercero. Inscribir –como asiento complementario– en el Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo al texto reproducido en el mencionado anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 31 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****TÍTULO PRIMERO****Disposiciones Generales****Artículo 1. Denominación y naturaleza.**

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Principios esenciales.

Son principios esenciales de su estructura interna y funcionamiento la igualdad de sus miembros, la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de los acuerdos por mayoría, su libre actividad dentro del respeto a las leyes.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el correspondiente a la totalidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Domicilio, sede y delegaciones.

La sede del Colegio radica en la ciudad de Badajoz, teniendo domicilio actual en Avenida Juan Carlos I, n.º 16, 1.º-C 06001 de Badajoz. El domicilio podrá ser modificado, a propuesta de la Junta de Gobierno, mediante acuerdo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de los Estatutos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y con las facultades y competencias que en el mismo se determinen, podrán establecerse delegaciones dentro del ámbito competencial territorial del Colegio, en zonas que así lo requieran los intereses de los profesionales.

Artículo 5. Régimen jurídico.

El Colegio se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, además de por las disposiciones legislativas tanto estatales como autonómicas que en el desarrollo de sus competencias se dicten al respecto.

**Artículo 6. Relación del Colegio con la Administración.**

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se relacionará con la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura que tenga la competencia de Colegios Profesionales.

En todo lo que respecta a los contenidos de su profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga asumidas las competencias en materia de sanidad y la que tenga asumidas las competencias en materia de bienestar social, así como cualquier otra que asuma o tenga competencias que afecte a los intereses y contenidos de la profesión de podólogo, con quienes podrá celebrar convenios y acuerdos por los que se registrarán las prestaciones de sus colegiados en las relaciones y servicios que los colegiados presten en régimen de colaboración con el sector público.

Artículo 7. Relación del Colegio con otros organismos profesionales públicos.

1. El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se relacionará con el Consejo General de Colegios de Podólogos, de acuerdo con lo que determine la legislación general del estado. El marco de relación entre ambas corporaciones será por el sistema de acuerdo entre las partes.
2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios y Asociaciones tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura como fuera de dicho ámbito territorial.
3. El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer con los organismos extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la legislación vigente, tenga por conveniente.

Artículo 8. Asunción de funciones.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y su modificación por Ley 4/2020, de 18 de noviembre, el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asume las funciones reconocidas en la citada norma.

Artículo 9. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja colegial y en particular:



- a) Obtener la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional.
 - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
 - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado, y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de estos por el colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
 - d) Convocar a los colegiados a las Asambleas Generales Ordinarias y las Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.
2. También a través de la mencionada ventanilla única, los Colegios ofrecerán a los consumidores y usuarios los siguientes servicios:
- a) Acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado con el nombre y apellidos, número de colegiación, títulos oficiales, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
 - b) Acceso al registro de sociedades profesionales que tendrá el contenido del artículo 8 de la Ley 2/2007, de sociedades profesionales.
 - c) Acceso a las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en el caso de conflicto entre un consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
 - d) Acceso a los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.
 - e) Acceso al Código Deontológico.
 - f) Resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.

Para hacer efectivo estos servicios el Colegio adoptara las medidas necesarias e incorporará las tecnologías que puedan garantizar la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

El Colegio facilitará al Consejo General de Colegios y, en su caso, a los Consejos Autonómicos, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras informaciones y modificaciones que afecten a los registros de colegiados y sociedades profesionales.

**Artículo 10. Servicio de atención a consumidores y colegiados.**

El Colegio deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados.

También dispondrán de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, donde se tramitarán y resolverán, en el plazo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios de un podólogo, así como por las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en representación o defensa de sus intereses.

El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores y usuarios resolverá sobre la queja o reclamación, según proceda, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

La regulación de este ejercicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 11. Memoria anual.

El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión, a tal fin elaborarán una Memoria Anual que contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosado y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón del cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por conceptos y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.



- e) Los cambios en el contenido de los Códigos Deontológicos, en caso de disponer de ellos.
- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentran los miembros de las Juntas de Gobierno.
- g) Información estadística sobre la actividad de visado si la hubiere.
- h) Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporaciones de derecho público.

Cuando proceda, los datos se presentarán desgregados territorialmente por corporaciones y a ser posible se desagregarán por sexo con evaluación del impacto de género de dichas actuaciones.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre del año, y deberá respetar la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
3. A los efectos de que el Consejo General haga pública su Memoria Anual, el Colegio le facilitarán la información necesaria para elaborar su Memoria Anual.

TÍTULO SEGUNDO

Fines, funciones y obligaciones del Colegio

Artículo 12. Fines.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura considera como su misión y objeto principal la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Ordenar el ejercicio profesional de la podología, vigilando el mismo; adoptando, en el ámbito de su competencia los acuerdos necesarios para ello, en beneficio tanto de la sociedad como de los intereses generales de la profesión, dentro del marco legalmente establecido.
- b) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en todos los aspectos relacionados con la podología directa o indirectamente; sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional.
- c) La defensa y representación de los intereses generales de la profesión; así como su representación institucional.
- d) Fomentar las relaciones profesionales entre los colegiados y con las demás profesiones.



- e) Garantizar que la actividad de los colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión.
- f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos; así como que la actividad se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad.
- g) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios en sus relaciones con la profesión de podología y los servicios prestados por los podólogos adscritos a este colegio.

Artículo 13. Funciones y obligaciones.

1. Funciones:

Para el cumplimiento de sus fines el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá las funciones que le vienen atribuidas tanto por la legislación básica del Estado, como por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias; y, en cualquier caso, las siguientes:

- a) Adoptar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos necesarios para ordenar y vigilar el ejercicio profesional, cuidando de que éste alcance el adecuado grado de calidad y sirva a los intereses generales.
- b) Velar por la ética profesional de los colegiados, cuidando que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos y las normas deontológicas que regulan la profesión.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados, en el orden profesional y colegial, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes generales y especiales, los estatutos y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- d) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados y velar por las normas deontológicas que impliquen deferencia, respeto y cortesía hacia los compañeros e impedir la competencia desleal entre los colegiados.
- e) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.
- f) Redactar y aprobar sus propios Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, normas de desarrollo deontológicas y reglamentos de funcionamiento, sin perjuicio de su visado por el correspondiente Consejo, cuando ello fuera procedente.



- g) Informar de las disposiciones de carácter general, tanto de la legislación estatal como de la Comunidad Autónoma, que afecten directamente a la profesión.
- h) Organizar cursos, actividades y servicios de carácter formativo y perfeccionamiento profesional, cultural y medioambiental, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados; así como participar en la elaboración de planes de estudio, informar de las normas de organización de los Centros Docentes correspondientes a la profesión y mantener permanente contacto con los mismos.
- i) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- j) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros.
- k) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en el caso en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen.
- l) Intervenir, en vía de conciliación, arbitraje o transacción en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o actividad profesional, se susciten entre los colegiados, mediante laudo o decisión a las que previamente se hayan sometido las partes interesadas.
- m) Autorizar motivadamente la publicidad de sus colegiados, de acuerdo con las condiciones o requisitos que establecen los Estatutos, con cumplimiento siempre de la legalidad vigente al respecto.
- n) Colaborar con las Administraciones Públicas en materias de sus respectivas competencias mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus finalidades, pudiéndolo hacer a iniciativa propia o a requerimiento de personas o instituciones, y además, cuando y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes; participando en los consejos u organismos consultivos de la Administración en la materia competencia de la profesión.
- ñ) Facilitar a cualquier Juzgado o Tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello, incluidos informes en procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.
- o) Ostentar, en su ámbito, la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines y especialmente, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Tribunales y Juzgados, entidades y particulares, con legitimación para ser



parte en cuantos litigios y causas se planteen y que afecten a los derechos e intereses de la profesión y los profesionales, así como a finalidades de la Podología, ejerciendo cuantas acciones le asistan.

- p) Colaborar con las Instituciones Universitarias en la elaboración de planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.
- q) Aquellas funciones que le sea atribuidas por la legislación básica del Estado, por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su modificación por ley 4/2020, de 18 de noviembre modificativa de esta o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración con estas.
- r) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- s) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- t) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- u) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con ella o que les sean atribuidas por la presente ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.
- v) Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.

2. Obligaciones:

Asimismo, el Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la ventanilla única en los términos establecidos en la Ley de Colegios y Consejos profesionales de Extremadura.



- b) Elaborar una memoria anual de conformidad con lo establecido en la Ley de Colegios y Consejos profesionales de Extremadura.
- c) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en la Ley de Colegios y Consejos profesionales de Extremadura.
- d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.
- e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestralidad laboral.
- f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.
- h) Las organizaciones colegiales deberán respetar en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios.
- i) En sus actuaciones, los colegios y los consejos de colegios profesionales fomentarán la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverán la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.



TÍTULO TERCERO

De la colegiación y de los colegiados

CAPÍTULO I

De los colegiados y sus clases

Artículo 14. Derecho de colegiación.

Tienen derecho a incorporarse al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes tengan el título de grado universitario en podología o titulación homologada de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el estado español.

El acceso y ejercicio a la profesión se regirá por los principios de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual.

Artículo 15. Obligatoriedad de la colegiación.

Para ejercer legalmente la profesión de podólogo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será requisito indispensable estar incorporado al Colegio cuando así lo exija la legislación estatal de aplicación y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos, siendo el territorio de esta comunidad donde radique el domicilio profesional único o principal.

No obstante, aquellos podólogos colegiados en otros colegios de podólogos del territorio español en el que tengan su domicilio profesional principal podrán ejercer la profesión dentro del ámbito territorial del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicio a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que están previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a la profesión.

Artículo 16. Miembros del Colegio.

Las personas que constituyen el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura pueden ser:

- a) Miembros ejercientes: son las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de podólogo.



- b) Miembros no ejercientes: son las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio, reuniendo las condiciones exigidas y no ejerzan la profesión.
- c) Miembros de honor: son aquellas personas naturales o jurídicas que reciban este nombramiento que, a juicio de la Asamblea General de Colegiados y a propuesta de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la profesión, de la Podología o en general del Colegio.

Artículo 17. Podólogos vinculados a las Administraciones Públicas.

El requisito de la colegiación obligatoria no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones en cuanto que éstas no supongan la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

Para el ejercicio privado de su profesión, con independencia del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que establezca la legislación sobre incompatibilidades, dicho personal habrá de cumplir con la obligación de colegiarse, si así fuese exigido por una ley estatal.

Artículo 18. Colegiados ejercientes de otros Colegios.

No obstante lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Estatutos, también podrá ejercer la profesión todo podólogo que, aunque no colegiado en este Colegio, pertenezca y esté colegiado como ejerciente en cualquier otro de los Colegios de Podólogos del Estado español reconocidos legalmente, dentro de cuyo ámbito territorial tenga su domicilio profesional principal.

En estos supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, corresponde a este Colegio el ejercicio de las competencias de ordenación y potestad disciplinaria en beneficio de consumidores y usuarios. Las sanciones impuestas en base a esta competencia surtirán efectos en todo el territorio español y para ello el Colegio adoptará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre los diferentes Colegios de Podólogos del estado español.

Artículo 19. Cargas para los colegiados provenientes de otros Colegios.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá exigir a los profesionales podólogos colegiados en otros colegios y que ejerzan en este territorio comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan a sus colegiados por la prestación de servicios no cubiertos por la cuota colegial.



CAPÍTULO II

De la colegiación

Artículo 20. Admisión.

Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes reúnan las condiciones exigidas en el presente Estatuto y, además, lo soliciten expresamente.

No podrá limitarse el número de componentes del Colegio, ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos aspirantes.

Se pondrá a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.

Artículo 21. Condiciones de admisión de Podólogos ejercientes.

1. Para la incorporación al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en calidad de ejerciente, se exige que el candidato además de no estar sometido a ninguna circunstancia determinante de incapacidad para el ejercicio profesional, reúna las siguientes condiciones:
 - a) Solicitar la admisión mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, acompañando la documentación necesaria para acreditar los extremos exigidos.
 - b) Ser mayor de edad.
 - c) Estar en posesión del título profesional que habilite para el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Estatutos, o de los títulos extranjeros que conforme a la legislación vigente sean homologados a éstos.
 - d) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente y las demás que tenga establecidas el Colegio. Dicha cuota de ingreso no podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
 - e) Declarar no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
 - f) Cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación fiscal, cuando por norma el Colegio deba intervenir.
 - g) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión.



- h) Aportar comprobante de su afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o al Régimen General de la Seguridad Social cuando sea procedente.
 - i) Contratar un seguro de responsabilidad civil cuyo objeto será el de cubrir las responsabilidades en que pueda incurrir el podólogo o podóloga por razón de su ejercicio profesional, cuando así lo prevea una norma con rango de ley.
2. El Colegiado en situación de no ejerciente que pretenda su paso a Colegiado con ejercicio deberá formular solicitud dirigida a la Junta de Gobierno, acompañando la documentación necesaria para acreditar los siguientes requisitos:
- a) Carecer de antecedentes penales que los inhabiliten para el ejercicio de la profesión.
 - b) Declaración jurada de no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
 - c) Cumplimentar aquellos requisitos exigidos en la legislación fiscal, en los que el Colegio por norma deba intervenir.
 - d) Satisfacer las cuotas que al efecto tenga establecidas el Colegio para los ejercientes.
 - e) Aportar comprobante de su afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o al Régimen General de la Seguridad Social cuando sea procedente.
 - f) Contratar un seguro de responsabilidad civil cuyo objeto será el de cubrir las responsabilidades en que pueda incurrir el podólogo o podóloga por razón de su ejercicio profesional, cuando así lo prevea una norma con rango de ley.

Artículo 22. Condiciones de admisión de no ejercientes.

Para la incorporación al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en calidad de no ejerciente se exige al candidato, además de no estar sometido a ninguna circunstancia determinante de incapacidad, que reúna los siguientes requisitos:

Solicitar la admisión mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, acompañando la documentación necesaria para acreditar:

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título profesional que habilite para el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Estatutos, o de los títulos extranjeros que conforme a la legislación vigente sean homologados a éstos.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente y las demás que tenga establecidas el colegio.



- Cualquier colegiado no ejerciente que quiera pasar a la condición de ejerciente deberá reunir las condiciones generales contenidas en el artículo anterior.

Artículo 23.

Todos los trámites de colegiación, alta o baja en el Colegio podrán realizarse además de personalmente en la sede del Colegio, mediante vía telemática o a distancia, a través de la ventanilla única creada al efecto. En cualquier caso, deberá acreditarse la identidad de quien realiza la actuación, así como la autenticación de la documentación que presente.

CAPÍTULO III

Competencia y recursos**Artículo 24. Competencia y recursos.**

Corresponde a la Junta de Gobierno resolver en el plazo de un mes sobre las solicitudes de incorporación al Colegio, todo ello previa las diligencias e informes que proceda, mediante resolución motivada.

Artículo 25. Denegación de la solicitud.

Cuando la resolución fuera denegatoria deberá ser notificada al interesado. Esta resolución agota la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o, recurso contencioso administrativo, sin que se puedan simultanear ambos a la vez.

Son causas de denegación de la solicitud la falta de cualquiera de los requisitos que para la admisión se establecen en los artículos 21 y 22 de los presentes estatutos.

Artículo 25 bis. Colegiación de oficio.

1. Cuando una persona cumpla con los requisitos estatutarios y legales establecidos para ello, y esté ejerciendo la profesión de podólogo sin estar colegiado, cuando la colegiación sea exigida por la legislación estatal, se procederá a su colegiación de oficio para que, velando por la garantía y seguridad de los usuarios, lo ejerza conforme a la legislación estatal.
2. El acuerdo de iniciación de expediente se adoptará por la Junta de Gobierno, pudiendo recabar información de cualquier Administración, conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Se requerirá al interesado a fin de que inste y facilite la documentación necesaria para su colegiación, con la indicación del inicio del expediente y confiriéndole plazo de 15 días para de alegaciones. Pasado este plazo sin recibir contestación, se recabará, a su costa, abonando los gastos a que hubiere lugar, la documentación solicitada a las administraciones públicas pertinentes, conforme al artículo 140 mencionado en el apartado precedente.
4. A la vista de lo alegado o de la documentación presentada, la Junta de Gobierno resolverá sobre su colegiación, notificando la resolución al interesado.

CAPÍTULO IV

Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.

Pase a no ejerciente y reingreso

Artículo 26. Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por alguna de las causas siguientes:
 - a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Presidente del Colegio.
 - b) Por fallecimiento del colegiado.
 - c) Por condena firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
 - d) Por expulsión del Colegio acordada en expediente de régimen disciplinario. Cuando la expulsión se produzca en Colegio de origen diferente al Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura, el Podólogo que ejerza sus funciones también dentro del ámbito territorial de este Colegio, perderá la posibilidad del ejercicio de la profesión dentro de este territorio.
2. La pérdida de condición por las causas c) y d) será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada, que deberá ser notificada al interesado.
3. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas, que podrán exigirse a los interesados o a sus herederos.
4. La condición de colegiado y, cuando resultare procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, el ejercicio de la profesión, podrán suspenderse en virtud de sanción disciplinaria a que se refiere el artículo 90 de este Estatuto.

**Artículo 27. Pase a situación de no ejerciente.**

La Junta de Gobierno acordará previo expediente informativo el pase a situación de no ejerciente de aquellos colegiados en quienes concurren, y mientras persista, alguna de las causas determinantes de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio profesional, y ello, sin perjuicio de que, si correspondiera, resuelva lo procedente en vía disciplinaria.

Artículo 28. Reingreso.

Quienes a petición propia hayan sido dados de baja en este Colegio, no perteneciendo a ningún otro Colegio, abonarán el pago de los derechos de incorporación si el tiempo de la baja excede de tres años; abonarán el setenta y cinco por ciento de esos derechos si la duración de la baja supera los dos años; abonarán el cincuenta por ciento de los derechos de incorporación si el tiempo de baja supera el año; abonarán el veinticinco por ciento de tales derechos si el tiempo de baja no supera el año.

CAPÍTULO V

Multicolegiación**Artículo 29. Multicolegiación.**

Todo podólogo del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá estar incorporado a cuantos Colegios desee, mediante el cumplimiento de los requisitos y el abono de las cuotas que aquellos tengan establecido.

Del mismo modo, los Podólogos incorporados a otros Colegios podrán hacerlo a este Colegio uniendo a su petición la documentación acreditativa de estar colegiado y al corriente del pago de cuotas en el Colegio de procedencia y cumpliendo las demás formalidades fijadas por la Junta de Gobierno. Los Colegiados provenientes de otros Colegios con los que exista convenio de intercolegiación suscrito con este Colegio cumplirán exclusivamente las formalidades y requisitos que en dichos convenios se establezcan.

CAPÍTULO VI

Sindicación y asociación**Artículo 30. Compatibilidad de la colegiación con los derechos de sindicación y asociación.**

El ejercicio de los derechos individuales de asociación y sindicación reconocidos constitucionalmente será compatible en todo caso con la pertenencia al Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.



CAPÍTULO VII

Incapacidad, incompatibilidad y prohibiciones

Artículo 31. Causas de incapacidad.

Son circunstancias determinantes de incapacidad para el ejercicio de la podología:

- a) Los impedimentos físicos o mentales que, por su naturaleza o intensidad, imposibiliten el cumplimiento del ejercicio de la profesión.
- b) Las inhabilitaciones o suspensión expresa para el ejercicio de la podología en virtud de sentencia o resolución firme.
- c) Las sanciones disciplinarias que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del Colegio por resolución corporativa.

Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las han motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 32. Incompatibilidades.

Todos los colegiados incorporados al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedan sujetos al régimen de incompatibilidades establecidas en la legislación estatal y autonómica y, de modo particular, las siguientes:

- a) El desempeño, en cualquier concepto, de aquellos cargos, funciones o empleos de las Administraciones Públicas en cuyas leyes reguladoras, se establezca expresamente incompatibilidad.
- b) El ejercicio profesional en asociación con cualquiera de los cargos, actividades o profesiones que, conforme a lo antes previsto, sean declaradas incompatibles.

Artículo 33. Cese por incompatibilidad.

El podólogo a quien afecte algunas de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior deberá comunicarlo, sin excusa, a la Junta de Gobierno del Colegio, cesando automáticamente en el ejercicio de la profesión.

La infracción de dicho deber de cese en el ejercicio profesional, así como la infracción de las incompatibilidades establecidas en el artículo anterior, directamente o por personas interpuestas, constituirá falta muy grave sancionable en la forma prevista en el artículo 87.1.b) de estos estatutos.

**Artículo 34. Prohibiciones y restricciones.**

Serán prácticas totalmente prohibidas a los podólogos, las consignadas como tales en legislación estatal y autonómica, así como:

- a) Ostentar vínculo asociativo en el ejercicio de la podología con profesionales, funcionarios o cargos incompatibles con dicho ejercicio o prohibidos a los podólogos.
- b) Las actuaciones en fraude de Ley, en relación con las anteriores prohibiciones.

La infracción de las precedentes prohibiciones será perseguible disciplinariamente.

Artículo 35. Sociedades profesionales. Libertad de forma.

El ejercicio profesional en forma societaria se registrará por lo previsto en las leyes. En ningún caso el Colegio podrá por sí mismo o por los Estatutos, establecer restricciones al ejercicio profesional en la modalidad de sociedad profesional.

Los podólogos podrán ejercer su profesión individualmente o de forma conjunta con de otros profesionales de la misma o distinta especialidad, siempre que no sean incompatibles por ley.

En el caso de ejercer con otros profesionales colegiados, deberá adoptar la forma de Sociedad Profesional a la que hace referencia la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de sociedades profesionales.

TÍTULO CUARTO**De los colegiados****CAPÍTULO I****Derechos y deberes de los colegiados****Artículo 36. Derechos de los colegiados.**

Son derechos de los colegiados todos los que les reconozca o imponga específicamente las leyes de Colegios profesionales, las leyes sectoriales vigentes en cada momento, los reglamentos colegiales y acuerdos de Junta de Gobierno y Asamblea General de este Colegio y, además:

- a) Participar en la gestión del colegio, ejerciendo los derechos de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno y demás acuerdos a adoptar en Asamblea General, así como ejerciendo el derecho de petición.



- b) Recabar y obtener del Colegio información de las actuaciones y vida colegial y de las cuestiones que hagan referencia al ejercicio de la profesión.
- c) Ejercer la representación que se les encomiende en cada caso.
- d) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
- e) Intervenir de acuerdo con las normas legales y estatutarias, en la gestión económica, administrativa del Colegio y expresar libremente sus opiniones en materias de asuntos de interés profesional.
- f) Ejercitar las acciones y recursos que sean precisos en la defensa de sus intereses como colegiados.
- g) Estar amparados por el Colegio en el ejercicio profesional en defensa de los legítimos intereses de la profesión.
- h) Estar representados por el Colegio cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante tribunales, autoridades, organismos, entidades públicas y privadas.
- i) Asistir con voz y voto a las asambleas generales del Colegio.
- j) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura según el procedimiento establecido en los presentes estatutos.
- k) A crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del colegio, dentro del marco de los presentes estatutos y con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del Colegio.
- l) La utilización de todas las instalaciones y servicios colegiales con el cuidado y respeto que merecen las personas y los bienes, con sujeción a los reglamentos internos de rigor.
- m) Participar en las actividades culturales, sociales, recreativas y de cualquier otra índole, así como en los actos que se derivan de su condición de colegiado.

Artículo 37. Obligaciones de los colegiados.

Son deberes de los podólogos como requisito indispensable para ejercer legalmente la profesión:

- A) En relación al Colegio:



1. Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, en los reglamentos que lo desarrollen y en los acuerdos que el Colegio pueda adoptar.
2. Contribuir a las cargas colegiales que le vengán impuestas por norma o acuerdo de la Asamblea General o Junta de este Colegio, así como estar al corriente en el pago de las cuotas, ordinarias o extraordinarias, y soportar todas las contribuciones económicas de carácter corporativo a que la profesión se halle sujeta, levantando las cargas comunes en la forma y tiempo que la Junta de Gobierno fije, cualquiera que sea su naturaleza. A tales efectos se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, cualquiera que sea su clase, así como las cuotas del Consejo Nacional.

No obstante, los colegiados podrán solicitar los aplazamientos o fraccionamientos en el pago de las cuotas contemplados en el artículo 21 y 22 de estos Estatutos y que excepcionalmente serán concedidos por la Junta de Gobierno en atención a las causas razonadas de la solicitud.

3. Observar con respecto a los órganos de gestión y gobierno la disciplina y respeto adecuado, así como prestar la colaboración que le sea requerida.
4. Dar a conocer al Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente, la importancia de los cuales pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.
5. Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo profesional que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación como por hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.
6. Denunciar al Colegio, al que pertenezca o en cuyo ámbito ejerza proveniente de otro colegio, los agravios que surjan en el ejercicio profesional o de los que tenga conocimiento que afecten a cualquier otro colegiado.
7. Comunicar al Colegio las circunstancias personales de relevancia que afecten a su situación profesional y el domicilio para notificaciones a todos los efectos oficiales. Asimismo, cualquier cambio de domicilio o dirección de correo electrónico, para que produzca estos efectos, deberá ser comunicado expresamente. También comunicará las situaciones de invalidez permanente o provisional.

B) En relación con otros colegiados:

1. Entre los colegiados debe haber fraternidad, lealtad y respeto recíproco que enaltezcan la profesión, evitando siempre competencias ilícitas, así como toda actuación que lesione estos principios y siempre con cumplimiento de los deberes corporativos.



2. El podólogo con mayor antigüedad en el ejercicio profesional debe prestar desinteresadamente orientación, guía y consejo de modo amplio y eficaz, a los de reciente incorporación que lo soliciten. Recíprocamente éstos tienen el derecho y el deber de requerir consejo y orientación a los Podólogos experimentados, en la medida que sea necesaria, para cumplir cabalmente con los deberes de ciencia y diligencia evitando que, por desconocimiento o error, resulte dañado el interés justo y legítimo del paciente.

C) En relación con los pacientes:

1. El podólogo no podrá encargarse de una intervención profesional más que por expreso mandato del paciente o sus tutores. Siendo libre para aceptar o rechazar la actuación que se le solicite sin necesidad de expresar los motivos de su decisión, siempre que el paciente pueda ser atendido por otro podólogo.
2. La relación del podólogo con su paciente tiene que fundarse en una recíproca confianza.
3. El podólogo deberá poner en conocimiento del paciente su opinión razonada sobre el resultado normalmente previsible y, en cuanto sea posible, el costo aproximado, de serle solicitado, e incluso de la elaboración de presupuesto y hoja de encargo profesional, así como contar con consentimiento informado del paciente para las intervenciones de cirugía menor y en cualquier tratamiento o exploración de riesgo.
4. El podólogo no debe aceptar un encargo profesional para cuya resolución no esté capacitado en función de sus conocimientos y dedicación profesional o que no pueda atender debidamente.
5. El podólogo goza de libertad en los medios técnicos a utilizar en su profesión y para la consecución de los fines encomendados, siempre que los mismos sean ajustados a la "lex artis" de la profesión; quedando proscrito el empleo de aquellos que tiendan exclusivamente a dilatar en el tiempo la actuación profesional del podólogo.
6. El podólogo no puede proceder a la captación desleal de clientela.

CAPÍTULO II

Publicidad

Artículo 38. De la publicidad de los podólogos.

La publicidad está permitida siempre de acuerdo con la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Estado y atendiendo a las siguientes restricciones:



- a) Cualquier manifestación publicitaria se debe hacer atendiendo a la dignidad de la profesión.
- b) La publicidad debe ser veraz y responder a unos conocimientos, experiencia y reputación demostrados.
- c) Está prohibida la comparación con otros profesionales.

CAPÍTULO III

Honorarios profesionales

Artículo 39. De los honorarios profesionales.

1. El podólogo tiene derecho a una retribución económica adecuada por su actuación profesional.
2. El podólogo debe fijar libremente con su paciente la cuantía de sus servicios profesionales y su fijación en hoja de encargo sirve de contrato expreso entre partes.
3. El podólogo tiene derecho a pedir, previamente al inicio de su intervención profesional o durante el tratamiento correspondiente a la misma, entregas a cuenta del importe total a percibir.

Estas entregas a cuenta habrán de ser moderadas y de acuerdo con las previsiones razonables del asunto y podrá condicionar el inicio de las tareas profesionales.

CAPÍTULO IV

Secreto profesional

Artículo 40. Del secreto profesional.

El podólogo tiene el derecho y el deber de guardar secreto profesional de todas las actuaciones que tramite en el ejercicio profesional, así como de sus pacientes, salvo disposición legal contraria. Este secreto se extiende incluso después de haber cesado la prestación de sus servicios. Este secreto comprende las confidencias del cliente y todos hechos, documentos, informes, análisis y demás de los que haya tenido noticia y conocimiento por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional.



TÍTULO QUINTO

De los órganos de gobierno. Estructuras y funciones.

Artículo 41. Principios.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará regido por la Junta de Gobierno y la Asamblea General, cuya composición, estructura y régimen de funcionamiento se acomodarán a los principios de democracia y autonomía.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 42. De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano del Colegio en el que se manifiesta la voluntad colegial en los asuntos propios de su competencia, con arreglo a las disposiciones de estos estatutos, sin más limitaciones que las legalmente establecidas, y sus acuerdos válidamente adoptados son obligatorios incluso para los disidentes o ausentes.

Todos los colegiados podrán asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

No se admitirá el voto por correo, ni por delegación, salvo en los actos electorales, en los que se estará a lo dispuesto para ellos en estos estatutos.

Artículo 43. Convocatoria de las Asambleas.

1. Las Asambleas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días hábiles, salvo que por razones de urgencia el Presidente entienda que debe reducirse el plazo en las extraordinarias, mediando en todo caso un plazo de ocho días. La convocatoria contendrá el orden del día y la hora y lugar de su celebración, en primera y segunda convocatoria, mediando como mínimo media hora entre ambas, y se insertará también en el tablón de anuncios del Colegio.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se informará también a los colegiados por comunicación escrita o telemática dirigida al domicilio o correo electrónico que conste en el Colegio o a través de la ventanilla única, en la que igualmente se insertará el orden del día, y demás aspectos señalados en el párrafo anterior. Esta información podrá realizarse por el Presidente o el Secretario del Colegio y ser acompañada, en caso de convocatoria urgente, por la publicidad adicional que la Junta acuerde en los medios regionales de comunicación. A los colegiados, junto a la convocatoria, se les acompañará toda la documentación necesaria y suficiente, a juicio de la Junta de Gobierno, para que tengan conocimiento preciso de los temas a tratar.



3. En la secretaría del Colegio y en horas de despacho estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Asamblea convocada con la antelación mínima a que se refiere el apartado 1 de este artículo.
4. Las Asambleas estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados y en segunda convocatoria con la asistencia de los que estuvieran presentes, salvo en los casos que se requieran mayorías cualificadas.

Artículo 44. Lugar de celebración.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán el día y hora señalados en el lugar que se fije en la convocatoria, que necesariamente ha de ser en el ámbito territorial del Colegio, cualquiera que sea el número de colegiados concurrentes a ella, salvo en los casos en que se exija un quórum de asistentes determinado.

Artículo 45. Forma de celebración.

1. Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente o quien, conforme a estos Estatutos, le sustituya. Será quién dirija los debates y determinará la forma de las votaciones.
2. Los asuntos que hayan de ser tratados por la Asamblea General serán objeto de discusión en la misma mediante la intervención de los asistentes que lo soliciten. Se concederá por el Presidente turnos a favor y en contra de la proposición o asuntos a tratar y, una vez agotados los turnos, se someterá cada asunto a votación.
3. El Presidente o quien presida podrá limitar el tiempo de las intervenciones. También podrá conceder la palabra para dar lugar a cuestiones de orden procedimental, rectificar o fijar posiciones o por alusiones, debiéndose limitar el colegiado interviniente al punto concreto que motive la nueva concesión de palabra, pudiendo el Presidente retirarla a quien exceda de dicha limitación.
4. En el caso de que la sesión de la Asamblea se prolongue por más de tres horas, el Presidente o quien la presida podrá proponer la suspensión de la misma para continuarla el mismo día, o al siguiente hábil, fijando en ambos casos nuevo horario.

Artículo 46. Régimen de acuerdos.

1. Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos, salvo cuando estatutariamente se requiera una mayoría cualificada. En ningún caso el voto será delegable.
2. El voto de los colegiados ejercientes tendrá el doble valor que el de los colegiados no ejercientes.



En ningún caso podrá la Asamblea General adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo que asistan todos los miembros de la Asamblea General y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Se entenderá que existe unanimidad en una votación cuando al preguntar el Presidente o quien presida la Asamblea, si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso el Presidente podrá proponer que se celebre la votación.

En el caso de que no haya unanimidad entre los colegiados asistentes se procederá a la votación, que puede ser ordinaria, nominal o por papeletas.

La votación ordinaria se verificará a mano alzada, en el orden que establezca el Presidente, los que estén a favor de la propuesta de la moción, los que estén en contra y los que se abstengan.

La votación nominal se realizará cuando lo solicite al menos el veinte por ciento de los asistentes, expresando el colegiado su nombre y apellidos y la palabra "sí", "no" o "me abstengo".

La votación por papeleta o secreta deberá celebrarse cuando lo pida al menos el diez por ciento de los colegiados asistentes o lo proponga el Presidente con el consenso de la mesa, y en cualquier caso, cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados.

4. El acta de la Asamblea, redactada por el Secretario, contendrá la relación de asistentes, las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha realizado la misma, la forma y el resultado de las votaciones, si las hubiere, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta será aprobada, si procede, por la Asamblea General en la misma sesión, y de ella será fedatario el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la sesión, o en su defecto, en la siguiente Asamblea General.

Artículo 47. Asamblea General Ordinaria.

Se celebrará dentro del último semestre de cada año con arreglo al siguiente orden del día mínimo:

- 1º. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.
- 2º. Reseña que hará el Presidente de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar en relación al Colegio.
- 3º. Lectura, discusión y votación de los dictámenes y proposiciones que se consignan en la convocatoria.



- 4º. Lectura, examen y votación del presupuesto elaborado por la Junta de Gobierno para el siguiente ejercicio.
- 5º. Lectura, examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Como mínimo treinta días antes de la celebración de la Asamblea, los colegiados presentarán las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de aquella, y que serán incluidas en el orden del día por la Junta de Gobierno, dentro de la sección denominada "proposiciones".

Dichas "proposiciones" deberán aparecer suscritas por un número de colegiados no inferior al 10% del total del censo colegial, con un mínimo en cualquier caso de diez. Al darse lectura a estas proposiciones, la Asamblea General acordará si procede o no abrir la discusión sobre ellas.

En esta Asamblea General podrá tener lugar, como último punto del orden del día, el acto de elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno cuando proceda y así se decida por ésta.

Con la finalidad de que los colegiados puedan proceder al estudio de los presupuestos que van a ser sometidos a su aprobación, junto con la convocatoria se les remitirá copia resumida de los mismos, teniendo a su disposición en la secretaría del Colegio y durante el período de la convocatoria, todos los antecedentes y documentos relacionados con ellos.

Artículo 48. Asamblea General Extraordinaria.

1. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán por la Junta de Gobierno a iniciativa del Presidente, el propio órgano convocante, o del veinte por ciento de los colegiados ejercientes, con expresión de los asuntos concretos que hayan de tratarse en ellas.
2. Solo por resolución motivada y en el caso de que la proposición sea contra Ley, ajena a los fines atribuidos a la Corporación, o de cumplimiento imposible, podrá denegarse la celebración de la Asamblea Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.
3. Si lo que pretendiesen fuera un voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, la petición deberá ser suscrita al menos por el veinte por ciento de los podólogos ejercientes incorporados al Colegio al menos con tres meses de antelación, expresando con claridad las razones en que se funde.



4. La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde la presentación de la solicitud por los colegiados o desde el acuerdo del Presidente o de la Junta de Gobierno.

Artículo 49. Competencias.

Las Asambleas Generales extraordinarias son las únicas competentes para autorizar a la Junta de Gobierno la adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la Corporación, aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de sus miembros y la modificación de los presentes estatutos. También podrán acordar la formulación de peticiones a los poderes públicos y formular cualquier tipo de proposición conforme a la legalidad vigente.

Artículo 50. Modificación de Estatutos.

Para la modificación de estos Estatutos se exigirá un quórum de asistencia de la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes, alcanzándose el acuerdo por mayoría simple sobre dicho quórum. De no alcanzarse dicho quórum y después de intentada la válida constitución, la Junta de Gobierno convocará nueva Asamblea General Extraordinaria que podrá adoptar el acuerdo por mayoría simple sin exigencia de quórum especial de asistencia.

Artículo 51. Moción de censura.

La moción de censura a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros solo podrá plantearse en la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, con los requisitos especiales exigidos en el artículo 45.3 de estos Estatutos. La Asamblea quedará constituida cuando asista la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes y para que prospere la moción será necesario el voto favorable expresado en forma personal directa y secreta de la mitad más uno de los asistentes.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Artículo 52. Composición.

La Junta de Gobierno se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes en los actos oficiales, los solemnes y cuando hayan de hacer valer su condición, podrán utilizar los atributos propios de sus respectivos cargos.

Artículo 53. Atribuciones.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:



- a) En relación con los colegiados y su ejercicio:
- 1) Someter a la Asamblea General aquellos asuntos concretos de interés colegial.
 - 2) Elaborar normas y reglas de régimen interno.
 - 3) Proponer las cuotas de incorporación y las periódicas que deban satisfacer los colegiados, de cualquier clase, para el sostenimiento de los servicios y la consecución de los fines colegiales, que deberán aprobarse en Asamblea General.
 - 4) Proponer a la Asamblea General la aprobación de cuotas extraordinarias a los colegiados y la modificación de las periódicas de ese ejercicio; así como los derechos de emisión de dictámenes, resoluciones, laudos, informes o consultas; así como los derechos por expedición de certificaciones, testimonios o autenticidad de documentos y los derechos de utilización de servicios colegiales.
 - 5) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias señalando el orden del día de cada una.
 - 6) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su celebración, conforme a los Estatutos y a las normas legales de aplicación.
 - 7) Ejercer las facultades disciplinarias respecto de los colegiados.
 - 8) Dictar los Reglamentos de Régimen Interior, así como las modificaciones que estime convenientes. Este Estatuto y sus modificaciones para su vigencia, precisarán la aprobación de la Asamblea General.
 - 9) Elaborar los reglamentos de orden para la utilización de los servicios del Colegio, estableciendo las cargas colegiales que para su uso se acuerde en cada momento.
 - 10) Crear o reestructurar las Comisiones y Grupos de Trabajo, necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y proceder a su disolución si hay argumentos que lo justifiquen.
 - 11) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.
 - 12) Velar por el cumplimiento de las funciones y competencias profesionales de los colegiados.
 - 13) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos y la legislación vigente que afecte al Colegio.



- 14) Impedir el ejercicio de la profesión a quienes, siendo colegiados o no, la ejercieren bajo condiciones contrarias al orden legalmente establecido.
 - 15) Velar para que los colegiados observen buena conducta en relación a sus compañeros, a sus pacientes y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.
 - 16) Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozcan que puedan afectarle, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.
 - 17) Todas aquellas no reservadas expresamente a la Asamblea General, aún no indicadas en estos Estatutos.
- b) En relación con los Organismos oficiales:
- 1) Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.
 - 2) Promover de las Autoridades cuanto se considere beneficioso para el interés de la profesión y consecución de los fines colegiales.
 - 3) Emitir en nombre del Colegio informes o dictámenes que se le requieran y soliciten en proyectos o iniciativas del Gobierno o de la Cámara Legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualquier otro Organismo.
 - 4) Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y, en particular, contra quienes ejerciten intrusismo profesional o perturben los intereses del Colegio, adoptando, en cualquier caso, las medidas convenientes y necesarias para los intereses del Colegio.
- c) En relación con los recursos económicos:
- 1) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.
 - 2) Redactar los presupuestos con indicación de las cuotas ordinarias vigente para ese ejercicio y rendir las cuentas anuales.
 - 3) Proponer a la Asamblea General la inversión o disposición del patrimonio colegial si se tratase de inmuebles.
 - 4) Contratar y despedir al personal del Colegio, y establecer el organigrama del personal laboral, siempre con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y convocatoria pública, con sujeción a lo establecido en la Ley 11/2002, de Colegios Profesionales de Extremadura.

**Artículo 54. Régimen de sesiones.**

1. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses, como mínimo. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta.
2. Las reuniones serán convocadas por el Presidente, quien fijará el orden del día y ordenará al Secretario la remisión de la convocatoria al menos con siete días de antelación. La convocatoria se podrá realizar verbalmente o por correo electrónico. En caso de urgencia se podrá realizar sin necesidad de plazo de convocatoria. Las reuniones de la Junta se podrán realizar vía telemática.
3. La convocatoria se hará por escrito y comprenderá el orden del día correspondiente. No se podrán tratar asunto o adoptar acuerdos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta y sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
4. La Junta quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad.
5. Sin perjuicio de las sustituciones o delegaciones que determine específicamente la propia Junta, ésta podrá acordar la delegación de la firma del Secretario para cuestiones no sustanciales y de mero trámite en otro miembro de la Junta.
6. El acta de la Junta, redactada por el Secretario, contendrá la relación de asistentes, las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha realizado la misma, la forma y el resultado de las votaciones, si las hubiere, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta será aprobada, si procede, por la Junta en la misma sesión, y de ella será fedatario el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la sesión, o en su defecto, en la siguiente Junta.

Artículo 55. Capacidad de los componentes de la Junta de Gobierno.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

- 1) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- 2) Los colegiados a quienes se haya impuesto una sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio o en cualquier otro donde estuvieran o hubieran estado dados de alta, mientras no estén rehabilitados.



3) Los colegiados que sean miembros de los órganos rectores de otro Colegio profesional.

El Presidente impedirá, bajo su responsabilidad, que entre a desempeñar un cargo en la Junta de Gobierno o continúe desempeñándolo, el colegiado en quien no concurren los requisitos estatutarios.

Artículo 56. Atribuciones del Presidente.

Corresponderán al Presidente del Colegio:

- a) La representación oficial del Colegio en todas sus relaciones.
- b) Llevar la dirección del Colegio y decidir en casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea, y con la obligación de informar de sus decisiones a la Junta de Gobierno, en la primera reunión que se celebre.
- c) Las funciones de vigilancia y corrección que los estatutos reservan a su autoridad.
- d) Presidir la Junta de Gobierno, las Asambleas Generales, y todas las Comisiones a las que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.
- e) Ostentar el cargo de presidente en todas las comisiones y secciones creadas o que se creen dentro del seno de este Colegio.
- f) Visar las certificaciones que expida el Secretario, autorizándolas con su firma.
- g) Conferir apoderamientos para cuestiones judiciales, cuando para esto sea autorizado por la Junta de Gobierno.
- h) Convocar las reuniones de Junta de Gobierno y las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- i) La apertura de cuentas corrientes del Colegio, tanto en entidades bancarias como en Cajas de Ahorros, y la movilización de fondos conjuntamente con el Tesorero.
- j) Expedir las órdenes de pago y los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio.
- k) Autorizar el movimiento de fondos con las propuestas que presente el Tesorero. Constituir y cancelar todo tipo de depósitos y fianzas, conjuntamente con el Tesorero.
- l) Proponer los Podólogos que deban formar parte de Tribunales de oposiciones o concursos, entre los que reúnan las circunstancias necesarias al efecto.



- m) Mantener con todos los compañeros una relación asidua, de protección, consejo y asesoramiento.
- n) Coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- o) Todas aquellas que no se encuentren reservadas expresamente ni a la Junta de Gobierno, ni a la Asamblea General.

Artículo 57. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 58. Atribuciones del Secretario.

Corresponde al Secretario las funciones siguientes:

- a) Redactar y dirigir los oficios y comunicaciones del Colegio según las instrucciones que reciba del Presidente y con la anticipación debida.
- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las Juntas de Gobierno.
- c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquél en el que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, los libros de registro de títulos, de convenios de colaboración con otros profesionales no Podólogos y de entrada y salida de documentos.
- d) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las comunicaciones que se remitan al Colegio.
- e) Expedir, con el visto bueno del Presidente o miembro de la Junta en quien éste delegue, las certificaciones que procedan.
- f) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la jefatura de personal del Colegio, velando por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 53 c) 4.
- g) Llevar un registro en el que se consigne el historial de los colegiados dentro del Colegio.
- h) Revisar mensualmente las listas de los Colegiados no ejercientes y ejercientes, expresando su antigüedad y domicilio profesional de los mismos.
- i) Tener a su cargo el archivo y el sello del Colegio.

**Artículo 59. Atribuciones del Tesorero.**

Corresponderá al Tesorero:

- a) Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Pagar los libramientos que expida el Presidente.
- c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y del estado de los presupuestos, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- d) Redactar los proyectos de presupuestos anuales que la Junta de Gobierno ha de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, en la forma que acuerde la Junta de Gobierno.
- f) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.
- g) Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- h) Cobrar los intereses y rentas de capital del Colegio.

CAPÍTULO III**Elección, cese y sustitución de cargos****Artículo 60. Forma de provisión.**

Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección mediante votación directa y secreta de todos los colegiados ejercientes y no ejercientes, con arreglo al procedimiento que se consigna en estos Estatutos, teniendo doble valor el voto de los colegiados ejercientes que el de los colegiados no ejercientes.

Artículo 61. Elegibles.

El Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno se proveerán entre colegiados ejercientes, residentes y con ejercicio profesional en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector, a excepción de quienes estén afectados por una sanción administrativa o judicial que comporte la suspensión de actividades en general o la limitación de estos derechos. No podrán optar a ser candidatos aquellos que no estén al día con sus cuotas colegiales. La duración de mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.



La renovación de cargos se verificará por candidaturas completas, en la que figuren todos los cargos de la Junta de Gobierno a elegir. Las candidaturas deberán formarse indicando el cargo al que opta cada candidato; sin que ningún candidato pueda presentarse a más de un cargo o candidatura.

Si se produjera alguna vacante antes del vencimiento del período de mandato o alguna de los componentes de la Junta de Gobierno cese por cualquier causa, la propia Junta de Gobierno designará, si procede y con carácter de interinidad, un sustituto hasta que tenga lugar la primera elección reglamentaria.

Si se produjese la vacante de dos o más miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones en un plazo no superior a treinta días naturales.

Artículo 62. Requisitos para la elección.

Para ser elegido Presidente o cualquiera de los otros miembros de la Junta de Gobierno sólo se necesita ser colegiado en este Colegio como ejerciente, con las condiciones establecidas en el artículo anterior y con la obligatoriedad de acreditación de colegiación de un mínimo de cinco años para Presidente y dos años para el resto de cargos.

Artículo 63. Electores.

1. La elección de los cargos de la Junta podrá tener lugar en acto separado de las sesiones de la Asamblea General y podrá celebrarse en cualquier período del año.
2. La convocatoria de las elecciones se hará por la Junta de Gobierno con treinta días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la elección.
3. Tendrán derecho de sufragio activo los colegiados incorporados con más de tres meses de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Artículo 64. Tramitación electoral.

1º. Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

I) La convocatoria, que se realizará por el Presidente se anunciará con treinta días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de la celebración de la elección. En ese momento la Junta de Gobierno se convierte en Junta Electoral encargada de resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presenten a lo largo del proceso electoral.

II) Dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha del acuerdo de la convocatoria, por el Secretario se cumplimentarán los particulares siguientes:



Se insertará en el tablón de anuncios del Colegio convocatoria electoral en la que deberán de constar los siguientes extremos:

- a) Cargos que han de ser objeto de elección, período de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a ellos.
- b) Día y hora de la celebración de las elecciones y hora en la que se cerrará el Colegio electoral para el comienzo del escrutinio según lo dispuesto en estos Estatutos.
- c) Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

III) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

Dichas candidaturas deberán ser conjuntas, incluyendo todos los cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

Ningún candidato podrá presentarse a más de un cargo.

IV) Cuando un miembro de la Junta de Gobierno presente su candidatura para un nuevo mandato o para un nuevo cargo, quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus funciones, hasta la proclamación de los candidatos electos. Siendo nombrado otro mediante sorteo realizado por el Secretario.

2º. Los colegiados que quisieran formular reclamación contra las listas de electores, habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la exposición de las mismas.

La Junta Electoral, en el caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro del plazo de tres días naturales siguientes a la expiración del término para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días naturales siguientes.

3º. La Junta, al siguiente día de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes.

Seguidamente lo publicará en el tablón de anuncios y lo comunicará a los interesados, remitiendo también comunicaciones individuales a los colegiados a las que se acompañará la papeleta y el sobre electoral correspondiente.



4º. La exclusión de cualquier candidato deberá ser motivada y se notificará al interesado al siguiente día hábil.

Contra el acuerdo de exclusión se podrá presentar recurso ante la Junta de Electoral en los tres días naturales siguientes, que habrá de ser resuelto en igual plazo.

5º. Los recursos que se interpongan serán en un solo efecto salvo que, excepcionalmente, la Junta Electoral acuerde otra cosa en resolución motivada.

Artículo 65. Celebración de la elección.

1. Para la celebración de la elección se constituirá la mesa en el número y en la forma que establece estos Estatutos y previo acuerdo de la Junta Electoral.

2. Cada mesa electoral estará presidida por el Presidente del Colegio o de la Junta Electoral en caso de que este se presente de nuevo, o por un miembro de la Junta de Gobierno, auxiliado, como mínimo, por dos miembros más de la Junta de Electoral, que actuarán como vocales, de ellos el más moderno como Secretario, salvo que forme parte de la mesa el de la Junta de Gobierno.

Cada candidatura podrá, por su parte, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la elección, designar entre los colegiados hasta un máximo de dos interventores por mesa que la representen en las operaciones de la elección.

En la mesa electoral habrá urnas separadas para el depósito de los votos de los colegiados ejercientes y no ejercientes, y deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para el depósito de los votos.

Las papeletas de votos serán blancas, del tamaño y modelo que la Junta de Gobierno elabore, que el Colegio deberá editar, debiendo llevar impreso por una sola cara correlativamente todos los cargos con sus respectivos candidatos, a cuya elección se procede. En la sede en que se celebre la elección la Junta suministrará a los votantes suficiente número de papeletas.

Artículo 66. Votación.

Constituida la mesa electoral el Presidente indicará el momento del comienzo de la votación. A la hora prevista para su finalización se cerrarán las puertas, pudiendo votar solamente los colegiados que estuviesen en ese momento en el lugar en el que se realice la votación. La Mesa votará en último lugar.



Los votantes deberán acreditar a quien esté al frente de la mesa electoral, su identidad, comprobándose su inclusión en el censo electoral. El Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual introducirá la papeleta en la urna correspondiente.

La elección tendrá para su desarrollo un tiempo mínimo de cuatro horas y máximo de seis, salvo que la Junta señale en la convocatoria un plazo mayor.

Artículo 67. Voto por correo.

El colegiado que no vote personalmente, lo podrá hacer por correo o mensajería, remitiendo la papeleta en el sobre cerrado que irá dentro de otro que contendrá un folio con la fotocopia de su D.N.I. en vigor y debiendo figurar al pie del mismo la firma en original y manuscrita del votante. El segundo sobre se dirigirá debidamente cerrado al presidente de la mesa y en él constará el nombre del remitente. Los votos por correo se enviarán a la Secretaría del Colegio, dirigidos al Secretario del Colegio y serán recogidos por éste hasta la hora de finalización de la votación.

Artículo 68. Recepción.

Acabada la votación personal, la mesa comprobará que los votos recibidos por correo o mensajería hasta la finalización de la votación corresponden a colegiados que no han ejercido el derecho a voto personalmente, anulándolo en caso contrario. A continuación, se abrirán los sobres, se comprobará el cumplimiento de los requisitos y de aquellos que los cumplan se introducirán los sobres que contienen las papeletas en las urnas.

Artículo 69. Escrutinio y proclamación.

Finalizada totalmente la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

Es voto nulo y deberá declararse por la mesa como tal, el emitido en sobre o papeleta diferente al modelo aprobado por la Junta de Gobierno, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado nombres de los candidatos, o señalado más de una nombre para cada cargo, así como aquellos en los que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración.

Es voto en blanco, pero válido, y deberá declararse por la mesa como tal, el sobre que no contenga papeleta, o que contenga papeleta donde no se señale a ningún candidato.

Los candidatos o sus interventores podrán examinar las papeletas que se declaren válidas o nulas, y hacer ante la mesa las protestas que estimen convenientes, de lo que se dejará



constancia en el acta a la que se unirán las papeletas objeto de protesta con la firma al dorso del candidato o interventor que formule la objeción sobre la consideración de válida total o parcialmente o inválida que la mesa hubiera dado a la misma

Igualmente tendrán derecho a examinar y formular las oportunas protestas respecto de los sobres que han sido declarados inadmisibles y devueltos al señor secretario, los cuales igualmente firmarán y se acompañarán al acta de la sesión que suscribirán los componentes de la mesa y candidatos o interventores presentes en los que podrán consignar los firmantes las reservas u objeciones que consideren oportunas.

Finalizado el escrutinio, la presidencia anunciará el resultado proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio, y de persistir el empate será elegido el de mayor edad.

De la elección y del escrutinio se levantará la correspondiente acta que firmarán los integrantes de la mesa electoral.

Artículo 70. Toma de posesión.

Los candidatos proclamados electos tomarán posesión de sus cargos en la siguiente Junta de Gobierno que se convoque y que deberá convocarse en un periodo no superior a 15 días desde la celebración de las elecciones, previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, momento en que cesarán en sus cargos los sustituidos.

Constituida la Junta, en el plazo de un mes deberá comunicarse al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, así como a la Administración que tenga asumidas las competencias en materia de Colegios Profesionales, su nueva composición, identificando a las personal y cargos para los que han sido elegidos así como el período de mandato.

Artículo 71. Recursos.

El resultado de la elección será impugnabile potestativamente en reposición ante la Junta Electoral o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos.

La interposición del recurso no suspenderá en ningún caso la proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo decisión judicial que así lo acuerde.

**Artículo 72. Cese de cargos.**

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

- a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- c) Renuncia el interesado.
- d) Aprobación de moción de censura, en la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 73. De las vacantes y su sustitución.

Cuando por cualquier causa la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos designará una Junta Provisional que convocará, en el plazo de treinta días naturales, elecciones para la provisión de los cargos vacantes y deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la convocatoria.

Si quedasen vacantes la mayoría de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos la completará discrecionalmente en forma también provisional actuándose para su provisión definitiva en la misma forma anteriormente consignada.

CAPÍTULO IV**De la ejecución de los acuerdos y Libros de Actas****Artículo 74. Ejecutividad.**

Todos los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente en el ejercicio de su cargo, serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo o resolución motivada en contrario.

Artículo 75. Libros de Actas.

Las actas de las Asambleas Generales y de Juntas de Gobierno, se transcribirán, separadamente, en dos libros que a tal efecto y con carácter obligatorio se llevarán en el Colegio. Serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hubieran desempeñado sus funciones en la Asamblea de que se trate.



CAPÍTULO V

Intercolegiación

Artículo 76. Contenido.

El Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura podrá crear vínculos de intercolegiación y mutua colaboración con los demás Colegios de Podólogos de España, sin que ello suponga merma de las competencias y personalidad propia e independiente de cada Colegio o de la atribuida en su caso al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

TÍTULO SEXTO

Del régimen jurídico de los acuerdos y de su impugnación

Artículo 77. Régimen jurídico.

La actividad de los Colegios Profesionales como Corporaciones de Derecho Público estará sometida al Derecho Administrativo cuando ejerzan funciones administrativas.

Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

Artículo 78. Notificación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno de este Colegio, de sus Comisiones permanentes, si las hubiere, y las decisiones del Presidente que deban ser notificados a los colegiados, referidas a cualquier materia, lo serán en el domicilio profesional que tenga comunicado al Colegio o a través de la ventanilla única.

Los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, lo serán en el domicilio profesional que tengan comunicado al Colegio. La notificación se adecuará a lo previsto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, pudiendo realizarse por un empleado del Colegio del Colegio. Si no se pudiese efectuar la notificación de esta forma, se entenderá perfeccionada a los quince días de su exposición en el tablón de anuncios del propio Colegio, que se realizará en la forma prevista por la citada ley. Asimismo, los colegiados podrán recibir las notificaciones a través de la ventanilla única, o mediante correo electrónico.

**Artículo 79. Recursos.**

1. Los actos y resoluciones sujetos a derecho administrativo emanados de la Junta de Gobierno, y los dictados por delegación de aquella podrán ser recurridos potestativamente mediante recurso de reposición ante el órgano que lo dictó o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.
2. Los actos y resoluciones sujetos a derecho administrativo de la Asamblea General, los dictados por delegación de aquella, y los actos administrativos del Presidente, podrán ser objeto de recurso potestativo previo de reposición ante el propio órgano que los hubiere dictado, ya sea la Asamblea General o Presidente, quien será igualmente el competente para resolverlo, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo conforme con la legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El órgano competente para resolver el recurso de reposición podrá, de oficio o a solicitud del recurrente, suspender el acto impugnado cuando concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La suspensión alcanzará hasta la resolución expresa o presunta del recurso interpuesto

Si la Junta de Gobierno entendiese que algún acuerdo de la Asamblea General es contrario al ordenamiento jurídico, nulo de pleno derecho o perjudicial para los intereses del Colegio, podrá interponer contra el mismo recurso potestativo previo de reposición ante la Asamblea General o directamente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá al tiempo de la formalización de la impugnación la solicitud de la suspensión cautelar de la ejecución del acuerdo hasta la resolución administrativa estimatoria o judicial firme.

3. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autónoma cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Estatal y Local cabrá interponer recurso ante el órgano que se establezca en el acuerdo delegatorio correspondiente.

Artículo 80. Nulidad y anulabilidad.

Son nulos de pleno derechos o anulables los actos de los órganos corporativos en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TÍTULO SÉPTIMO

Del régimen de responsabilidad de los colegiados

CAPÍTULO I

Responsabilidad en el orden judicial

Artículo 81. De la Responsabilidad penal y acciones.

Los Podólogos están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

Por el Colegio de Podólogos se ejercitarán de oficio, a petición razonada del Presidente o por denuncia, las acciones legales que fueren procedentes por presuntos delitos de intrusismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción de cualquier otra medida legal, gubernativa o corporativa que tienda a combatir el intrusismo profesional, que será combatido en todas sus formas, ya se haga directamente o por intermedio de Podólogo, bien proceda de una persona natural o jurídica.

Artículo 82. De la Responsabilidad civil.

Los Podólogos en su ejercicio profesional están sujetos a responsabilidad civil cuando por impericia o negligencia dañen los intereses del paciente al que asistan; responsabilidad que será exigible, con independencia de las correcciones disciplinarias que pudieran proceder, conforme a la legislación ordinaria y ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO II

De la Responsabilidad disciplinaria

A) FACULTADES DISCIPLINARIAS DEL COLEGIO.

Artículo 83. Responsabilidad disciplinaria.

1. Los podólogos, además de las responsabilidades penales y civiles en que pudieran incurrir, están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de deberes u obligaciones profesionales, estatutarias, reglamentarias o deontológicas.
2. El Colegio, por tanto, tiene jurisdicción para sancionar las faltas cometidas por los profesionales, colegiados o provenientes de otros colegios, en el ejercicio de su profesión o actividad colegial.



3. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal del colegiado.

Artículo 84. Órgano competente.

La Junta de Gobierno y el Presidente son competentes para el ejercicio de la facultad disciplinaria, ateniéndose a las siguientes normas:

1. Se extenderá a la sanción de infracción de deberes profesionales o normas éticas de conducta, en cuanto afecten a la profesión.
2. Se declarará previa la formación del expediente seguido por los trámites especificados en estos Estatutos.
3. Las correcciones que se podrán imponer serán las siguientes:
 - a) Amonestación privada.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Suspensión del ejercicio de la Podología por un plazo no superior a dos años.
 - d) Expulsión del Colegio.

El acuerdo de suspensión o expulsión del Colegio deberá ser tomado por la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes.

Artículo 85. Miembros de la Junta de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno serán competencia del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, o en su caso del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales.

B) DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 86. Clasificación.

Las faltas que pueden llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 87. Falta muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:



- a) La infracción de la obligación de cesar en el ejercicio profesional por incurrir en incapacidad o incompatibilidad, legalmente establecida, persistiendo en la actividad ya sea directamente o a través de persona interpuesta.
- b) La prestación de servicios profesionales con incumplimiento de las incompatibilidades y prohibiciones expresadas en los artículos 32 y 34 del presente Estatuto.
- c) La condena por comisión de delitos dolosos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.
- d) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan y los deberes establecidos en los presentes Estatutos.
- e) El atentado contra la dignidad y honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio profesional.
- f) La embriaguez o toxicomanía habitual cuando incapacite para el ejercicio de la profesión.
- g) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas cuando tengan como fines o realicen funciones propias y exclusivas del Colegio.
- h) La comisión de al menos dos faltas graves, cuya responsabilidad no se haya extinguido.
- i) La colaboración o el encubrimiento de cualquier acto de intrusismo profesional.
- j) La comisión de infracciones que por su número o gravedad resultaran incompatibles con el ejercicio de la Podología.

Artículo 88. Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General o por el Colegio, salvo que constituya falta de superior entidad.
- b) La falta de respeto, por acción u omisión a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
- c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.
- d) La competencia desleal. La utilización de distintivos propios de la institución. La prevalencia del cargo o responsabilidad colegial para la obtención de beneficios profesionales.



- e) Los actos y omisiones previstas en el artículo anterior cuando no tuvieran entidad suficiente para ser considerados como infracciones muy graves.
- f) La embriaguez con ocasión del ejercicio profesional.
- g) El impago de cuotas colegiales ordinarias o extraordinarias, durante más de cuatro meses o por el incumplimiento o impago de aquellas otras cargas colegiales a que se viniera obligado en la forma y plazos establecidos por la Junta de Gobierno.
- h) La reiteración de dos o más faltas leves.

Artículo 89. Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyan ni falta grave ni falta muy grave.
- b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias o deontológicas.
- c) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.
- d) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuvieran entidad suficiente para ser considerados como faltas graves.

Artículo 90. Sanciones.

1) Por faltas muy graves:

- a) Para los apartados b), c), d), e), f), g), h), i) del artículo 87, suspensión de la condición de colegiado y, cuando resultare procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, del ejercicio de la podología por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años.
- b) Para los apartados a) y j) del artículo 87 la expulsión del Colegio.

2) Por faltas graves:

Suspensión de la condición de colegiado y, cuando resultare procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, del ejercicio de la podología por plazo no superior a tres meses.

3) Por faltas leves:



- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por escrito.

Artículo 91. Órgano sancionador.

1. Las faltas leves se sancionarán por la Junta de Gobierno, y en su nombre por el Presidente, sin necesidad de expediente, y con audiencia o descargo del inculpado.
2. Las faltas graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno tras la apertura de expediente disciplinario que se tramitará conforme a lo establecido en el Procedimiento Disciplinario fijado en el presente Estatuto.
3. El acuerdo de imposición de sanciones corresponderá siempre a la Junta de Gobierno.

Artículo 92. Órgano instructor.

La Junta de Gobierno, en el último trimestre de cada año, convocará a todos los podólogos que lo deseen a formar parte de una lista de donde el año siguiente y por riguroso orden alfabético, se designarán los instructores de los expedientes sancionadores. De no cubrirse esta lista de adscritos al turno de instrucción de expedientes disciplinarios, la Junta de Gobierno, designará al instructor para cada expediente que será elegido mediante sorteo público de una lista en la que figuren todos los podólogos con más de cinco años en el ejercicio de la profesión. En cualquier caso, el instructor no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 93. Procedimiento.

El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada.

La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o si procede que se archiven las actuaciones sin ningún recurso ulterior.

Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del instructor, el cual será nombrado por la Junta de Gobierno caso de no existir la lista de instructores indicada en el artículo anterior. La incoación del expediente, así como el nombramiento del instructor se notificará al colegiado sujeto de expediente.

Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la



vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargos donde se expondrán los hechos imputados, o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

El pliego de cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para poder contestarlo. En el trámite de descargo el colegiado interesado ha de aportar y, si procede, ha de proponer todas las pruebas de que intente valerse.

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo y practicada la prueba correspondiente, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa. Durante este mismo plazo se le notificarán las actuaciones practicadas.

La propuesta de resolución, con toda la actuación, se elevará a la Junta de Gobierno y esta dictará la resolución apropiada.

Las resoluciones sancionadoras contendrán la relación de los hechos probados, la determinación de las faltas constatadas y la calificación de su gravedad. La relación de hechos ha de ser congruente con el pliego de cargos formulado en el expediente. Las mismas se notificarán al interesado con exposición de los recursos que quepan.

La resolución deberá dictarse en un plazo máximo de seis meses, a partir del momento de incoación de expediente oportuno, plazo que a todos los efectos se entenderá de caducidad.

Artículo 94. Efectos de las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes.
2. Las sanciones se notificarán al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

Artículo 95. Extinción.

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por cumplimiento de la sanción, fallecimiento del colegiado, prescripción de la falta y por prescripción de la sanción.

La baja en el colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que concluirá el procedimiento y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causara nuevamente alta.

Artículo 96. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.



2. El plazo de prescripción empezará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.
3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento o de la fase de información previa, y el plazo volverá a iniciarse si el procedimiento disciplinario permaneciera paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al colegiado inculpado.

Artículo 97. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
2. El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora, salvo que en la propia resolución se disponga otra cosa.
3. La prescripción se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 98. Caducidad de las anotaciones.

La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado caducará desde su cumplimiento efectivo y supletoriamente a los seis meses si hubiera sido por falta leve, a los dos años si hubiera sido por falta grave y a los cuatro años si hubiera sido por falta muy grave.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiese quedado cumplida la sanción.

La declaración de caducidad se efectuará de oficio o a solicitud del sancionado, debiendo declararse ésta sin más trámites que la comprobación de la alegación, procediendo a la rehabilitación y cancelación de la nota del expediente personal del colegiado.

Artículo 99. Rehabilitación.

Si la sanción hubiera consistido en la expulsión del Colegio, el interesado podrá solicitar de la Junta de Gobierno su rehabilitación una vez transcurridos cinco años. La Junta incoará expediente en el que se practicará la prueba que estime oportuna y, previa audiencia del interesado, podrá conceder o denegar la rehabilitación mediante resolución motivada.

En su caso, la Junta de Gobierno remitirá al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, testimonio de la resolución que dicte en el expediente de rehabilitación.



TÍTULO OCTAVO

De los recursos económicos

Artículo 100. Capacidad.

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la gestión y administración de sus bienes en cumplimiento de sus fines. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

Artículo 101. Ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

Artículo 102. Recursos ordinarios.

Constituyen recursos ordinarios del Colegio:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o los derechos que integran el patrimonio de Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas de incorporación de nuevos colegiados; las cuotas ordinarias fijas o variables; las cuotas extraordinarias; las derramas y demás cargas colegiales establecidas por los órganos de Gobierno.
- c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la emisión de dictámenes, resoluciones, laudos, informes o consultas que evacue sobre cualquier materia.
- d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones, testimonios o autenticidad de documentos.
- e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la utilización de los servicios colegiales.
- f) Cualquier otro concepto que legalmente proceda.

Artículo 103. Recursos extraordinarios.

Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al mismo por el Estado, Comunidad Autónoma o cualesquiera otras corporaciones oficiales, entidades o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia o por otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.



- c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda recibir al Colegio, cuando administre en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Las cuotas especiales para el levantamiento de cargas corporativas.
- e) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 104. De la inversión y custodia.

1. El capital del Colegio se invertirá preferentemente en valores de toda garantía. En casos especiales, se acordará su inversión en inmuebles u otros bienes, previo acuerdo de la Asamblea General.
2. Los valores se depositarán en las Entidades que la Junta de Gobierno acuerde y los resguardos de los depósitos se custodiarán en la Caja del Colegio, bajo la personal e inmediata responsabilidad del Tesorero.
3. El Colegio no podrá delegar en otra persona que no sea el Tesorero la administración y cobro de sus fuentes de ingresos, sin perjuicio de las colaboraciones que para ello proceda.

Artículo 105. De la Administración del patrimonio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero. El Presidente tendrá las facultades de la intervención, ejercerá las funciones de ordenador de pagos y el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

Artículo 106. Del examen de cuentas.

Los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante el período que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Asamblea General que haya de examinarlas, y en su caso aprobarlas.

Además, aquel colegiado que esté interesado podrá obtener la información económica que necesite previa solicitud motivada a la Secretaría del Colegio, indicando los extremos concretos de la información que necesite. La solicitud de información globalizada o total de las cuentas solamente tendrá cabida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 107. De la aprobación de las cuentas.

La Junta de Gobierno dentro del año siguiente, presentará a censura de la Asamblea General las cuentas del ejercicio anterior, quien podrá aprobarlas o rechazarlas.

**Artículo 108. Examen externo.**

De conformidad con lo establecido en los arts. 19.o) y 36.3 de la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, las cuentas y presupuestos de gastos e ingresos de cada ejercicio deberán ser fiscalizadas por entidades o personas expertas en temas contables, antes de ser sometidas a la consideración de la Asamblea General.

TÍTULO NOVENO

Del régimen de honores y distinciones**Artículo 109. Competencia.**

Corresponde a la Asamblea General del Colegio la concesión de los honores y distinciones que se establezcan para los colegiados y para terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, que hayan prestado servicios, destacado por su trayectoria profesional o realizado trabajos de relevancia a la profesión.

Artículo 110. Clases de honores y distinciones.

- a) Serán el nombramiento como Miembro de Honor del Colegio, que se señala en el artículo 16.
- b) Se establece con carácter anual y a la vista de trabajos o trayectorias profesionales relevantes, tanto de colegiados como de terceros la concesión de premios y distinciones consistentes en la entrega de motivos referentes a la podología.
- c) Todos los años y con motivo del cumplimiento de 25 años en el ejercicio profesional, así como a aquellos colegiados que se jubilen se estable la distinción de entrega de diplomas conmemorativos.

Artículo 111. Procedimiento de concesión.

Para los puntos a y b del artículo anterior, a propuesta de la Junta de Gobierno o del veinticinco por ciento de los colegiados, en cuyo caso, deberán presentar escrito dirigido a la Junta de Gobierno en el que se justifique documentalmente la solicitud, se someterá a la decisión de la primera Asamblea General.

Para el punto c) queda facultada la Junta de Gobierno para su concesión, que los otorgará por el mero transcurso del tiempo indicado o por jubilación.



TÍTULO DÉCIMO

De la fusión, absorción, cambio de denominación y disolución del Colegio

Artículo 112. Fusión, absorción, cambio de denominación y disolución.

El cambio de denominación, la fusión, absorción, segregación y disolución del Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura será acordada, a propuesta de la Junta de Gobierno o de colegiados que representen el 75 por ciento del censo colegial, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto que se considerará válidamente constituida con la asistencia del 75 por ciento del censo colegial, y donde, para los cuatro últimos supuestos, se requerirá el voto a favor de la propuesta de al menos el 75 por ciento de los asistentes. La fusión y absorción con otro colegio de distinta profesión se realizará por Ley, de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 11/2002, de Colegios Profesionales.

En caso de disolución, la propuesta contendrá necesariamente la forma de distribución o de la liquidación, en su caso, del Patrimonio del Colegio. En este último supuesto la Asamblea General designará a una comisión liquidadora compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno y otros tantos elegidos de entre esa Asamblea.

La comisión liquidadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y actuarán de conformidad con las normas de liquidación establecidas para estos supuestos en la Ley.

La disolución del Colegio deberá ser aprobada por Decreto.

Los procesos de fusión y la absorción de Colegios de la misma profesión también deberán aprobarse por Decreto.

Disposición final.

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de error material de la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la ampliación de plazo para presentación de adaptaciones por monitorización a las solicitudes únicas realizadas el 11 de julio de 2023. (2023063183)

Advertido error material en la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la ampliación de plazo para presentación de adaptaciones por monitorización a las solicitudes únicas realizadas el 11 de julio de 2023, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 172, de 6 de septiembre de 2023, en la página web de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura el 30 de agosto de 2023

(<https://sede.gobex.es/SEDE/>) y en el portal web de la Junta de Extremadura

(<https://www.juntaex.es/w/controles-por-monitorizacion-2023?inheritRedirect=true>), de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su oportuna corrección.

En el RESUELVO,

Donde dice:

“Único. Ampliar el plazo de adaptación de las parcelas de solicitud única y de presentación de alegaciones al SIGPAC, hasta el día 16 de octubre de 2023, incluido este, exclusivamente para aquellas solicitudes únicas que fueron registradas el día 11 de julio de 2023, al amparo de la Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de la solicitud única y alegaciones al SIGPAC”.

Debe decir:

“Único. Ampliar el plazo de adaptación de las parcelas de solicitud única y de presentación de alegaciones al SIGPAC, hasta el día 16 de noviembre de 2023, incluido este, exclusivamente para aquellas solicitudes únicas que fueron registradas el día 11 de julio de 2023, al amparo de la Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de la solicitud única y alegaciones al SIGPAC”.



Publíquese la presente corrección de error material de la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la ampliación de plazo para presentación de adaptaciones por monitorización a las solicitudes únicas realizadas el 11 de julio de 2023 en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura y en portal web de la Junta de Extremadura.

Mérida, 7 de septiembre de 2023.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se nombra al miembro a designar por ésta, de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la feria Gulfood, para el ejercicio 2024. (2023063181)

En virtud de la Orden de 6 de julio de 2023 se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 6 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los cuatro miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado undécimo del Acuerdo de 27 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Gulfood, para el ejercicio 2024.

RESUELVO:

Nombrar como miembro de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la feria Gulfood, para el ejercicio 2024, en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio; en caso de ausencia, será su suplente D. Darío Ceballos Martínez, Jefe de Sección de Promoción Comercial, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 6 de septiembre de 2023.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍTOR PÍRIZ MAYA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas. (2023063198)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15/09/2023), y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el mismo día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el decreto-ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma.

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio A, 1.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el decreto-ley ha sido publicado en el DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023 y está a disposición en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-hyap>



Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sg.hap@juntaex.es

Mérida, 15 de septiembre de 2023.

La Secretaria General,
INMACULADA NÚÑEZ ARROLLO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 15 de marzo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por Eulogio Gastón Suárez, en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz). (2023080515)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por Eulogio Gastón Suárez en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



— Categoría Ley 16/2015:

Categorías 1.1 del anexo II, relativas a "instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación intensiva de cebo de pollos con una capacidad de 53.910 pollos/ciclo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 399, 401 y 484 del término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 4,4 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de 1.1797 m².
- Cuartos técnicos.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 15 de marzo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 4 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje del sistema de 132 kV de la ST Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9527. (2023081313)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y IV, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa de cierre de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desmontaje del sistema de 132 kV de la ST Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9527.
4. Finalidad del proyecto: desmontar el sistema de 132 kV de intemperie.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Alcance de los trabajos de desmantelamiento y demolición a realizar en la ST Cáceres.

- Desmontaje de un autotransformador de potencia (AT-2) 220/132 kV de 100 MVA de potencia.
- Desmontaje electromecánico de todas las posiciones de 132 kV, configuración de doble barra de intemperie.
- N.º de posiciones: 1 de línea, 2 de transformador, 1 de autotransformador, 2 de medida y 1 de enlace de barras.
- Desmontaje de pórticos, estructuras y equipos de protección y control asociados a las posiciones a desmantelar.
- Demolición de elementos de obra civil: cimentaciones de estructuras de apartamento y pórticos, bancada del AT-2 y canalizaciones que vayan a quedar en desuso.

Emplazamiento: Avda. de la Universidad, 28, en Cáceres.



6. Evaluación de impacto ambiental: no es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: no hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 5 de septiembre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de inadmisión de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081320)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5.2, 7 y 15.6 del citado decreto, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de inadmisión de solicitudes. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 5 de septiembre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de inadmisión de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***6613**	MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ SERRANO
***7662**	FRANCISCO JAVIER ALCÁNTARA HIDALDO
***8228**	FRANCISCA BÁEZ JIMÉNEZ
***8941**	JAVIER CORDERO ÁLVAREZ
***8832**	JUAN LUIS CABALLERO MORENO
***4800**	PEDRO ROMÁN DUARTE BUENO
***8032**	ANTONIA GUTIÉRREZ VENEGAS
***8254**	VICENTE TAVERO SAAVEDRA
***9913**	RAFAEL VALENCIA ORTIZ
***7586**	ALFONSO CRISTOBAL ORTIZ GARCÍA
***9595**	JAVIER COLIN MARTÍNEZ
***7941**	OLGA MÉNDEZ PAREDES
***8821**	JULIAN GARCÍA HORMIGO
***8538**	MANUEL JOSÉ SALGUERO FERNÁNDEZ
***9270**	ANTONIO JESÚS PIZARROSO VELASCO
***7674**	VÍCTOR SANTOS SÁNCHEZ
***6127**	MARÍA LUISA SÁNCHEZ PECERO
***8897**	DIEGO CUELLAR RANGEL
***7098**	ELIZABETH BERJANO MATOS



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***5190**	MARCOS ANTONIO MELGAREJO SANCHO
***1903**	MIRIAM RAMA GÓMEZ
***4967**	ROBERTO MORENO GALÁN
***7928**	MANUEL JESÚS MUÑOZ GALIOT
***1664**	EVA MARÍA VILLAR MARTÍN
***2150**	RAQUEL TORRES ASENSIO
***3706**	ESTEBAN CERVIGÓN SÁNCHEZ
***4791**	JOSÉ ANTONIO TORIL HIDALGO
***5314**	CARLOS CORDERO BARROSO
***3595**	ALFREDO ACEDO BOTE
***0433**	MARÍA GLORIA RAMÍREZ BURILLO
***7666**	JUAN JOSÉ GARCÍA MAESTRE
***3821**	SERGIO VAQUERO HERMOSO
***2302**	ELENA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
***1453**	MIGUEL ÁNGEL OBREGÓN OBREGÓN



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2023081337)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm.263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

El artículo 5 del Decreto 26/2022 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de priorización contemplados en los artículos 7, 12 y 20 y con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dictará resolución definitiva de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta resolución contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y se notifica, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Frente a esta resolución definitiva los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con los artículos 122 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución definitiva estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Se informa que los interesados podrán presentar los recursos oportunos a través del trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 12 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



**ANEXO I**

Relación de resoluciones definitivas estimatorias relativas de solicitudes de ayuda estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

NIF	TITULAR
***0417**	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
***0098**	SDAD. COOPERATIVA AMALIA DE SAJONIA
***1092**	COTABACO SCDAD COOP
***2113**	SAT N.º 6905 “LOS APLICAOS”
***1391**	ACOPAEX SOC. COOP.
***1710**	UNION DE AGRICULTORES DE RIOLOBOS S.COOP
***1093**	TABACOEX, SDAD COOP DE 2 GRADO
***0236**	SOC.COOP.AGRARIA LOSAR DE LA VERA
***6778**	LAS COLEGIATAS S. COOP. ESPECIAL
***7057**	EL BARRO S. COOP.
***0213**	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL
***3282**	SAT LOS QUINTOS
***0034**	SDAD. COOP. CAVE SAN JOSE
***4936**	ENOCAVE 2 GENERACION SL
***7556**	FUENTES DE MENDOZA ELIA
***6496**	RANGEL SALGUERO M.ª DEL CARMEN
***9980**	RAMÍREZ ASENCIO RAQUEL
***7237**	PRIETO MERCHÁN ISMAEL



NIF	TITULAR
***6927**	SERVICIOS AGRÍCOLAS AGROEXSA, SL
***4384**	SAT ESMA
***6908**	AGRÍCOLA EL PALOMAR, SL
***7030**	ESCOBAR CORTÉS RUBÉN
***5115**	SALGUERO AMBRONA CARMEN
***6737**	MONTERO SÁNCHEZ-PORRO ANA
***8682**	BAQUERO FERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
***6771**	HIPÓLITO GONZÁLEZ FRANCISCO JESÚS
***0704**	ORTIZ GARCÍA FRANCISCO
***8069**	RODRÍGUEZ VAQUERO TRINIDAD
***8610**	ROMÁN CALDERIÑA PEDRO JOSÉ
***7601**	SÁNCHEZ GARCÍA DIEGO
***6787**	PUERTO MORCILLO SAT
***7288**	AGRORECOLECCIONES MORENO
***8817**	RODRÍGUEZ MARTÍN RAÚL
***3601**	MORILLO GALLARDO MANUEL
***6049**	MUÑOZ CARO MIGUEL ÁNGEL
***9098**	CHAMORRO MARTÍN AMALIA
***6033**	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANTONIO LUIS
***7906**	GALLARDO PÉREZ SORAYA
***7414**	MORENO RODRÍGUEZ JUAN
***9534**	MELÉNDEZ VELASCO JUAN ANTONIO
***7635**	PRIETO VILLAFRUELA CRISTIAN
***8075**	SANTIAGO DURÁN MARÍA SOLEDAD





NIF	TITULAR
***7995**	SANTIAGO DURÁN VÍCTOR
***5752**	SANTIAGO GARCÍA ANTONIO JESÚS
***8559**	SANTOS CHAMIZO CARLOS
***7447**	ZAPATA DE TORO JUAN MARÍA
***8921**	PÉREZ RODRÍGUEZ MANUEL
***2985**	GALLARDO RODRÍGUEZ MARCO
***6865**	CRESPO HORRILLO MANUEL
***7487**	NAVARRO PAREJO CHRISTIAN
***6304**	ESCOBAR CORTES FRANCISCO VENTURA
***6242**	SANCHEZ MIRANDA MORALES ANTONIA MARÍA
***5465**	CORDERO NORIEGA FRANCISCO JAVIER
***7411**	DÍAZ CORCOBADO ANTONIO
***8259**	FERNÁNDEZ GUERRERO RUBÉN
***7178**	GONZÁLEZ FUENTES DAVID
***8251**	HERMOSO FLORES ANTONIO MARÍA
***2443**	HOJAS SECAS S.A.T
***3088**	CUARTA PORCION, SL
***1808**	AGROPECUARIA NUEVO CARCABOSO, SL
***7958**	MONTERRUBIO MONTERRUBIO JOSÉ LUIS
***4877**	LA PEDERNOSA, SL
***8664**	BECERRA TRAVER JOSÉ EMILIO
***5319**	VIÑA SANTA MARINA, SL
***9726**	PAZ SIMÓN ALFONSO
***2985**	GALLARDO RODRÍGUEZ ALEJANDRO





MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo. (2023081321)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 26 de mayo de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	100%	2

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112, de 15 de junio de 2023, se publicó corrección de errores a las bases para la provisión de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.





ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a Director/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo. (2023081322)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 26 de mayo de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Director/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Arquitecto/a Director/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible	A1	85%	1

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112, de 15 de junio de 2023, se publicó corrección de errores a las bases para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Director/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.



ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo. (2023081323)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 26 de mayo de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible	A2	80%	1

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112, de 15 de junio de 2023, se publicó corrección de errores a las bases para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.



ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo. (2023081324)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 26 de mayo de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible	C1	80%	1

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112, de 15 de junio de 2023, se publicó corrección de errores a las bases para la provisión de una plaza de Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.



ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, personal laboral fijo. (2023081325)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 11 de agosto de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 157, de 18 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género	A2	100%	2

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.





ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias, personal laboral fijo.

(2023081326)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 26 de mayo de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Educador/a Social del Programa de Atención a Familias	A2	100%	1

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112, de 15 de junio de 2023, se publicó corrección de errores a las bases para la provisión de una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.



ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias, personal laboral fijo.
(2023081327)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 26 de mayo de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias	A1	100%	1

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112, de 15 de junio de 2023, se publicó corrección de errores a las bases para la provisión de una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.





ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Operario/a Conductor del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo.
(2023081328)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 26 de mayo de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario/a Conductor del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Operario/a Conductor del Parque de Maquinaria	C2	100%	1

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112, de 15 de junio de 2023, se publicó corrección de errores a las bases para la provisión de una plaza de Operario/a Conductor del Parque de Maquinaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.



ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, cinco plazas de Dinamizador/a Deportivo/a, personal laboral fijo. (2023081329)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 26 de mayo de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de cinco plazas de Dinamizador/a Deportivo/a, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Dinamizador/a Deportivo/a	A1	100%	5

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112, de 15 de junio de 2023, se publicó corrección de errores a las bases para la provisión de cinco plazas de Dinamizador/a Deportivo/a.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.





ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Técnico/a de Informática (Operador/a TIC), personal laboral fijo. (2023081330)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de 26 de mayo de 2023 se han aprobado las bases y convocatoria para proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Informática (Operador/a TIC), personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Técnico/a de Informática (Operador/a TIC)	A2	100%	1

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 112, de 15 de junio de 2023, se publicó corrección de errores a las bases para la provisión de una plaza de Técnico/a de Informática (Operador/a TIC).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Logrosán, 7 de septiembre de 2023. La Presidenta, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es